BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 213 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES	Pág.	LAS GABIAS Rectificación de listado para 3 plazas de	
		Monitor Deportivo	10
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de		GUADIX Tasa de recogida de basura, quinto bimestre	
Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria,		2023	12
Energía y Minas en Granada <i>Resolución DUP,</i>		Expediente de modificación de crédito nº 4.756/2023	35
Expte. E-6163; 13.452/AT	2	HUÉTOR VEGA Modificación de créditos, modalidad	
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Comisión de Honores y		crédito extraordinario	13
Distinciones Honores y Distinciones 2023	34	IZNALLOZ Trámite de audiencia de PLIED	12
		Información pública de PLIED	12
AYUNTAMIENTOS		Declaración de interés público local del CD Sociedad de	
		Cazadores de Iznalloz	13
ALBOLOTE Listado de admitidos/as y excluidos/as para		PAMPANEIRA Presupuesto 2023	
una plaza de Auxiliar Ambiental	5	SANTA FE Modificación presupuestaria	
ALMUÑÉCAR Delegación de funciones	5	expte. 3/43/23 CE AR	14
BENALÚA Ordenanza reguladora ocupación de la vía		Modificación presupuestaria, expte. 3/41/23 TC VA	
pública con terrazas y estructuras auxiliares	5	E.L.A. DE EL TURRO Modificación de créditos	
LA CALAHORRA Aprobación de suplemento de crédito	6	extraordinarios 90/2023	14
CÁJAR Plaza de Juez de Paz titular	6	VÉLEZ DE BENAUDALLA Listado de admitidos y	
CHIMENEAS Expediente 3/CE 6/2023 de créditos		excluidos para plaza de Maestro/a de la Escuela Infantil	15
extraordinarios	6	Aprobación de cuenta general 2022	
Expediente 3/CE 5/2023 de créditos extraordinarios		VILLANUEVA MESÍA Listado de admitidos/excluidos	
CIJUELA XIX Certamen de Pintura Rápida	7	para plaza de Animador Deportivo (75%)	15
Estudio de viabilidad económico-financiera del gimnasio		Listado de admitidos/excluidos para tres plazas de	
municipal	8	Limpieza de Edificios	16
CUEVAS DEL CAMPO Convocatoria de plazas de		Listado de admitidos/excluidos para una plaza de	
Limpiadores/as (estabilización)	8	Socorrista	16
CÚLLAR Calificación ambiental de taller de		Lista de admitidos/excluidos para una plaza de Monitor	
carpintería de madera y aluminio	8	Deportivo (37%)	17
CÚLLAR VEGA Modificación de ordenanza fiscal de		ZAGRA Modificación presupuestaria, suplemento de	
vados	8	crédito	17
Midificación de ordenanza fiscal de IBI		Modificación presupuestaria, transferencia de créditos	
DEHESAS DE GUADIX Aprobación de modificación de	_	Cuenta general 2020	
crédito, suplementos de crédito	9	Cuenta general 2021	
DÚRCAL Modificación de crédito 3/1MCSC/2023	9	Cuenta general 2022	
Modificación de crédito 3/2MCCESC/2023		LA ZUBIA Aprobación de crédito extraordinario	
FUENTE VAQUEROS Ordenanza fiscal por declaración	-	Aprobación de suplemento de crédito	
como AFO	10	Ordenanza reguladora de Ferias y Fiestas	
	-	- 3 , ,	

NÚMERO 6.460

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN GRANADA

Resolución DUP, Expte. E-6163; 13.452/AT

EDICTO

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada "ADECUACIÓN DE TRAMO ENTRE CD 52830 "BELLIDO" Y CD 52832 "CACAREO", SITO EN PARAJE "BARRANCO DE VÉLEZ" T.M. VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)".

En relación con dicho asunto constan en el expediente de referencia E-6163; 13.452/AT, los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 9 de mayo de 2022, la mercantil E-Distribución Redes Digitales S.L.U. con CIF nº B82846817, presentó escrito solicitando autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción en relación con el proyecto de instalación eléctrica denominado ADECUACIÓN DE TRAMO ENTRE CD 52830 "BELLIDO" Y CD 52832 "CACAREO", SITO EN PARAJE "BARRANCO DE VÉLEZ", en el término municipal de Vélez de Benaudalla, en la provincia de Granada. Asimismo, en la indicada fecha de 9 de mayo de 2022, E-Distribución Redes Digitales S.L.U., presentó además escrito, relación de bienes y derechos afectados y demás documentación necesaria para solicitar la declaración, en concreto, de utilidad pública, respecto del mismo proyecto.

SEGUNDO. Con fecha 29 de mayo de 2023 se ha dictado resolución por esta Delegación Territorial de Granada, concediendo autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el mencionado proyecto. En el procedimiento que corresponde a tales autorizaciones se cumplimentaron los trámites de información pública general y de información a otras Administraciones públicas que prescriben los artículos 125, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con el resultado que se hace constar en los antecedentes de hecho tercero y cuarto de dicha resolución que aquí damos por reproducidos, y cuyo texto se publica en el BOP número 115 de 21 de junio de 2023.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 144 y artículo 146.2 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto, se sometió a información pública, insertándose el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 29 de noviembre de 2022; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 30 de noviembre de 2022; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 30 de noviembre de 2022, todos ellos publicados además en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Por otro lado, el Anuncio también se publicó en el diario Ideal de Granada de fecha 22 de diciembre de 2022, y estuvo expuesto por el plazo de treinta días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

CUARTO. Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en particular, su artículo 5.7, que atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia; por lo cual, la presente resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

"la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa". El número siguiente continúa estableciendo que "Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

TERCERO. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que:

- "1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.
- 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.
- 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.
- 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario".

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO. Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad E-DISTRIBU-CIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. con CIF nº B82846817, denominada ADECUACIÓN DE TRAMO ENTRE CD 52830 "BE-LLIDO" Y CD 52832 "CACAREO", SITO EN PARAJE "BARRANCO DE VÉLEZ", en el término municipal de Vélez de Benaudalla (Granada), en los términos descritos en el antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

- 1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.
- 2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.
- 3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO. Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL "PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TRAMO ENTRE CD 52830 "BELLIDO" Y CD 52832 "CACAREO", SITA EN PARAJE "BARRANCO DE VÉLEZ" T.M VÉLEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)" Expte. Núm. E-6163; 13452/AT

		DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN						
PLA		DINOS CHIAGRALLO DE LA FRICA				VUELO APOYO OCUPACIÓN							
S/P	Titular Catastral	Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección(m²)	Sup. zona seguridserv. (m²)	Apoyo nº	Apoy. Sup. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Tiempo Ocup. Temp (días)
1	JUNTA DE ANDALUCÍA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	7	20	Badillo	AM Almendro secano, E-Pastos, FA Frutales Tropicales o subtropicales, OR Olivos regadío	35,16	137,6	355,85	Apoyo existente A632291			
2	PERAMOS ESTEBAN FRANCISCO JESUS	VÉLEZ DE BENAUDALLA	7	19	Badillo	E-Pastos, O-Olivos secano, OR Olivos regadío	71,46	251,87	542	Apoyo nº 1	1,93	100	15
3	AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	7	9015	Ctra. A Vélez de Benaudalla	VT Via de comunicación de dominio público	8,40	69,21	83,75				
4	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS	VÉLEZ DE BENAUDALLA	900	9105	Ctra. N-323 Bailén- Motril	VT Vía de comunicación de dominio público	41,59	448,00	412,50				
5	JUNTA DE ANDALUCIA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	306	Arenales	E-Pastos	30,09	390,47	302,48				
6	TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	9003	Río Guadalfeo	HG Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	63,12	778,21	632,50				
7	JUNTA DE ANDALUCIA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	372	Arenales	I-Improductivo	15,33	146,97	144,66				
8	EN INVESTIGACION	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	594	Cacareo	FA Frutales Tropicales o subtropicales	0,00	0,00	10,03				
9	AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	9043	Camino	VT Vía de comunicación de dominio público	3,55	30,04	35				
10	EN INVESTIGACION	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	594	Cacareo	FA Frutales Tropicales o subtropicales	6,10	47,73	61,54				
11	SERRANO ROJAS PEDRO PABLO CABALLERO ALMAGRO ANTONIA LEONOR	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	378	Las Madres	FA Frutales Tropicales o subtropicales, HE Huerta especial, NR Agrios regadío	20,00	119,53	201,67				
12	EN INVESTIGACION	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	594	Cacareo	FA Frutales Tropicales o subtropicales	4,49	17,30	40,74				
13	VALENTÍN GONZÁLEZ JIMÉNEZ Mª DOLORES MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	344	Cacareo	FA Frutales Tropicales o Subtropicales, E- Pastos	41,20	214,12	416,19	Apoyo nº 2	1,93	100	15
14	EN INVESTIGACION	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	630	Cacareo	AM Almendro secano	43,87	294,35	437,93				
15,1	HEREDEROS DE MORENO RODRIGUEZ TOMAS	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	343	Cacareo	AM Almendro secano	6,58	41,28	10,49				
16	HEREDEROS DE PEREZ RODRIGUEZ ANTONIO	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	342	Cacareo	FA Frutales Tropicales o Subtropicales	3,42	22,41	48,93				
15,2	HEREDEROS DE MORENO RODRIGUEZ TOMAS	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	343	Cacareo	FA Frutales Tropicales o subtropicales	59,26	269,31	635,28	Apoyo nº 3	1,93	100	15
17	AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	9007	Camino del Barranco de las Viqas	VT Vía de comunicación de dominio público	5,08	26,22	50,84				
18	LOPEZ CASTILLO SEBASTIAN	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	225	Cacareo	E-Baldío	204,24	988,74	1805,04	Apoyo nº 4	1,93	100	15
19	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	589	Cacareo	E-Pastos	71,30	515,83	717,12	Apoyo existente A620132			

NÚMERO 7.101

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Listado de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Auxiliar Ambiental

EDICTO

Se hace público que por resolución de Alcaldía número 1383 de fecha 2 de noviembre de 2023, se ha aprobado la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de una plaza de auxiliar ambiental por oposición libre. OEP 2021:

"RESOLUCIÓN

Concluido el plazo de presentación de instancias del proceso selectivo que se lleva a cabo por este Ayuntamiento, para la provisión de una plaza Auxiliar Ambiental incluida en la OEP para el año 2021, de conformidad con las Bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha de 25 de mayo de 2023, y publicadas en el BOP de Granada, nº 131, de 13 de julio de 2023, con corrección de errores en BOP nº 150, de 9 de agosto de 2023, examinada la documentación presentada por los aspirantes, de conformidad con la base 3 de las mismas, RESUELVO:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

ADMITIDOS

Nº / Apellidos y Nombre

- 1. / Box Castro, Francisco Javier
- 2. / Medina García, Sergio
- 3. / Morales Ocaña, Santiago Sebastián
- 4. / Pérez Montes, Anabel
- 5. / Rull Camacho, Pablo
- 6. / Toledo Fernández, Lorena

Excluidos

Nº / Apellidos y Nombre

- 1. / Carmona Joya, Jacinto (1)
- (1) Excluidos por no acreditar el pago de la tasa.

Primero.- Publicar la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento

Segundo.- Conceder el plazo de diez días hábiles para subsanación de deficiencias, plazo que será contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada."

Albolote, 3 de noviembre de 2023.-El Alcalde Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 7.107

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Delegación de funciones

EDICTO

No pudiendo desempeñar las funciones propias de la Alcaldía, durante los días 24 al 28 de agosto, ambos incluidos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente vengo en resolver:

- 1º.- Delegar las funciones de la Alcaldía durante los días indicados, los días del 06 y 07 de noviembre, ambos incluidos, en el primer Tte. de Alcalde D. Rafael Caballero Jiménez.
- 2º.- Dar traslado de la presente resolución al interesado y a los distintos responsables de áreas del Ayuntamiento para su conocimiento.
- 3º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Almuñécar, 3 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 7.104

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Ordenanza reguladora ocupación de la vía pública con terraza

EDICTO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares en Benalúa, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [https://benalua.sedelectronica.es/info.0].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Benalúa, 3 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 7.008

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Aprobación de suplemento de crédito

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de septiembre de 2023 el expediente de modificación presupuestaria 309/2023, de suplemento de crédito, y no habiéndose presentado reclamaciones, queda dicha modificación aprobada definitivamente en los términos del Anexo I.

La presente modificación tendrá efecto el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Calahorra, 30 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

ANEXO I

Altas en aplicaciones de gastos

<u>Aplicación (Progr. / Económica) / Descripción / Suplemento crédito</u>

338 / 226 09 / Festejos populares / 52.000,00

155 / 611 01 / Remodelación vías públicas / 10.000,00 TOTAL / 62.000,00

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica (Cap. / Art. / Conc.) / Descripción / Euros

8 / 70 / 00 / RTGG / 62.000,00

NÚMERO 7.071

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Plaza de Juez de Paz titular

EDICTO

Dª Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que está próximo a quedar vacante la plaza de Juez de Paz titular del municipio de Cájar.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corpo-

ración y en la página web municipal (www.cajar.es) donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cájar, 27 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 7.074

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Expediente 3/CE 6/2023 de créditos extraordinarios

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/CE 6/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Chimeneas, 2 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 7.097

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Expediente 3/CE 5/2023 de créditos extraordinarios

EDICTO

D. Miguel Pérez Izquierdo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HACE PÚBLICO: Que, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el 28 de septiembre de 2023, por el que se efectuó la aprobación inicial del expediente 3/CE 5/2023 en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales que afecta al Presupuesto General para el ejercicio de 2023, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales.

Financiar por la cantidad de 35.000,00 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos Aplicación Presupuestaria (Func. Eco.) / Descripción / Euros

338 226.09 / Festejos / 35.000,00 TOTAL GASTOS: 35.000,00

Esta modificación se financia con cargo al concepto 870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Chimeneas, 3 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 7.076

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

XIX Certamen de Pintura Rápida

EDICTO

1º PARTICIPANTES: Abierto a todas aquellas personas mayores de edad que deseen participar.

2º TÉCNICA Y TEMÁTICA: Técnica Libre. La temática girará en torno a la localidad de Cijuela y sus gentes.

3ª SOPORTE: Montado sobre bastidor u otro material rígido de color blanco y su superficie lisa y unas dimensiones mínimas de 50 cm x 50 cm, se presentará el día del Certamen de 8:00 a 10:00 horas en el Ayunta-

miento de Cijuela, para ser sellado. Solo se admitirá un soporte por concursante.

4ª MATERIALES: Cada participante aportará cuanto material necesite, incluido el caballete donde expondrá su obra durante la deliberación y fallo del Jurado al final del certamen (se entregarán las obras y se expondrán en la Plaza de la Cultura).

5ª INSCRIPCIONES: En la Concejalía de Cultura al correo vfernandez@ayuntamientocijuela.com, con fecha tope para formalizar la inscripción las 14 horas del 24 de noviembre de 2023. Cabe la posibilidad de inscribirse el mismo día del Certamen, a la hora de sellar el soporte.

6ª FECHA DEL CERTAMEN: 25 de noviembre de 2023.

7ª ENTREGA: Los participantes entregarán sus obras a las 15 horas del mismo día, en la Plaza de la Cultura de Cijuela, quedando fuera de concurso las obras que se presenten con posterioridad. En caso de adversidad meteorológica se expondrán las obras en el Pabellón de Usos Múltiples.

8º FALLO DEL JURADO: A las 17:00 h. en el lugar de la exposición.

9ª JURADO: El Jurado estará compuesto por personalidades relacionadas con el mundo de las artes, la decisión será inapelable. Actuará como Presidenta del Jurado la Alcaldesa de Cijuela.

10ª PREMIOS: 1º: 1.200,00 euros, 2º: 900,00 euros, 3º: 800,00 euros, 4º: 700,00 euros, 5º: 500,00 euros. Premios patrocinados por el Ayuntamiento de Cijuela y Diputación Provincial de Granada.

11º Las Obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Cijuela, adquiriendo todos los derechos sobre la misma.

12ª La Organización no se hace responsable de los daños y/o pérdidas que pudieran sufrir las obras.

13ª Los/as participantes con su inscripción aceptan las bases y las decisiones del Jurado.

14ª El fallo del Jurado será inapelable y los premios podrán ser declarados desiertos si el Jurado considera que no alcanzan un nivel artístico mínimo.

15ª El Ayuntamiento correrá con todos los gastos de difusión publicidad y propaganda de este evento.

16ª II CERTAMEN DE PINTURA JUVENIL: Las edades van comprendidas entre los 13 y 17 años. Se realizará el mismo día y en el mismo horario del XIX Certamen. El soporte a presentar será sobre bastidor u otro material rígido de color blanco y su superficie lisa, con unas dimensiones mínimas de 29 cm x 42 cm, contando con dos premios, ambos por transferencia bancaria: 1º premio de 150,00 euros y 2º premio de 100,00 euros. Los participantes necesitarán ir acompañados de padre/madre/tutor para la recogida del premio, el mismo día.

Todas las obras estarán expuestas en la Plaza de la Cultura. El Jurado, horario, temática y plazo de inscripción será el mismo que para el XIX Certamen Pintura Rápida.

Cijuela, 2 de noviembre de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 7.091

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Estudio de viabilidad económico-financiera del gimnasio municipal

EDICTO

Dª María Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023, acordó, conforme a lo dispuesto en el artículo 285.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aprobar inicialmente el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, relativo a la concesión de servicio de la gestión, explotación y mantenimiento del gimnasio municipal en este municipio de Cijuela; el cual, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 297 del mismo texto legal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.3 de dicha Ley 9/2017, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a efectos de que puedan formularse contra el mismo reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: http://cijuela.sedelectronica.es).

En caso de que no sen presentadas reclamaciones o sugerencias durante el plazo de información pública, el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se entenderá definitivamente aprobado.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cijuela, 2 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 7.000

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Plazas de Limpiadores/as

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 495 de fecha 09/11/2022, del Ayuntamiento de Cuevas del Campo, por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional para cubrir 4 plazas de limpiadores/as para el Ayuntamiento de Cuevas del Campo, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Y por resolución de Alcaldía nº 647 de fecha 16/10/2023, del Ayuntamiento de Cuevas del Campo,

por la que se modifican las bases para cubrir 4 plazas de limpiadores/as para el Ayuntamiento de Cuevas del Campo, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 236 de 13 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria, así como en Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 204 de 26 de octubre de 2023, se ha publicado la modificación de las bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://ayuntamiento-decuevasdelcampo.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Cuevas del Campo, 30 de octubre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Rodenas.

NÚMERO 7.041

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Calificación ambiental taller de carpintería de madera y aluminio

EDICTO

Solicitada por HERMANOS CAMACHO ARCAS C.B. ubicado en Avda. Andalucía s/n, de Cúllar, solicitud de Calificación Ambiental de la actividad Carpintería de Madera y Carpintería Metálica, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de quince días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Cúllar, 31 de octubre de 2023.

NÚMERO 7.055

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Aprobación ordenanza fiscal de vados

EDICTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [https://cullarvega.sedelectronica.es/info.0].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cúllar Vega, 31 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 7.056

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Aprobación Ordenanza fiscal de IBI

EDICTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023 acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [https://cullarvega.sedelectronica.es/info.0].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cúllar Vega, 31 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 7.081

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)

Aprobación modificación de crédito

EDICTO

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 02 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad https://dehesasdeguadix.sedelectronica.es/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Dehesas de Guadix, 2 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Santos Medina Mancebo.

NÚMERO 7.112

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Modificación de crédito 3/1MCSC/2023

EDICTO

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/1MCSC/2023, en su modalidad de suplemento de crédito y se somete a exposición pública por plazo de 15 días contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el B.O.P., para presentación de reclamacio-

nes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del TRLRHL.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Dúrcal, 3 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 7.113

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Modificación de crédito 3/2MCCESC/2023

EDICTO

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2MCCESC/2023, en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito y se somete a exposición pública por plazo de 15 días contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el B.O.P., para presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del TRLRHL.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Dúrcal, 3 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 7.067

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación Ordenanza Municipal

EDICTO

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora la tasa por resolución administrativa de declaración en situación legal de fuera de ordenación, así como la de asimilado a fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable del término de Fuente Vaqueros, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://fuentevaqueros.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Fuente Vaqueros, 2 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 7.070

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Rectificación listado de 3 plazas de Monitor Deportivo

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada).

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos de tres plazas de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias, se publica la corrección a la lista definitiva de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2023/02571 de 27 de octubre y Decreto 2023/02585 de 31 de octubre, de Concejalía Delegada Personal y Desarrollo Local:

DECRETO 2023/02571 y DECRETO 2023/02585

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022 (punto 2), se aprobó las Bases para la provisión en propiedad, de tres plazas de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, encuadrado en el Subgrupo AP, correspondientes a las Ofertas de empleo público de los años 2020 a 2022 que, en ejecución de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deban proveerse por el sistema concurso de méritos. La adaptación de las ofertas de empleo público referidas a la Ley 20/2021 se ha llevado a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 100, de 27 de mayo y mediante Decreto de Alcaldía 2022/01067, el día 25 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 el día 31 de mayo, por el procedimiento de concurso de méritos. (Expediente 2023 12 23000095).

Las plazas corresponden al proceso de estabilización establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por lo que el procedimiento de selección será el de concurso de méritos, con las especificaciones contenidas en dicha norma.

Resultando que, tras la valoración de los méritos por el Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de tres plazas de Monitor Deportivo, de personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, se ha publicado un anuncio, con fecha 22 de septiembre de 2023, relativo a la resolución de alegaciones, baremación definitiva y propuesta de contratación de los tres aspirantes que han resultado seleccionados.

Resultando que, D. Luis Samos Rincón, con fecha 7 de marzo de 2023, había presentado una solicitud (RE nº 4242), dentro del plazo establecido para participar en el proceso selectivo y una vez comprobado que no ha sido incluido desde el primer momento en ninguna de las listas, ni provisionales ni definitivas, debido a un error administrativo, procede la inclusión de oficio del aspirante y retrotraer el procedimiento a una nueva publicación aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, sin alterar el acuerdo inicial realizado, ni la necesidad de reabrir un nuevo plazo de subsanación para los otros aspirantes.

Visto informe con propuesta de resolución, de fecha 25 de octubre de 2023, que emite la Técnico de Administración General, obrante en el expediente (2023 12 23000095).

Visto informe propuesta, de fecha 30 de octubre de 2023, que emite la Técnico de Administración General, obrante en el expediente.

Considerando el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 y vista la delegación de competencias efectuada en el Concejal de Personal y Desarrollo Local por Decreto 2023/01577, de 19 de junio, de la Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de tres plazas de Monitor Deportivo vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias:

ADMITIDOS

Nº / APELLIDOS NOMBRE / DNI

- 1 / Vallone, María Isabel / ***0403**
- 2 / Viceira Rodríguez, Miguel / ***5609**
- 3 / Abril Salvador, Genoveva / ***5797**
- 4 / Antequera Martín, Juan Antonio / ***6818**
- 5 / Baena Reina, Salvador / ***7332**
- 6 / García López, Eliu Neftali ***5276**
- 7 / Graos López, Verónica / ***3294**
- 8 / Guerrero Jiménez, Sonia Isabel / ***7344**
- 9 / López Baca, Pascual José / ***3336**
- 10 / Osorio Toro, Andrés / ***3151**
- 11 / Polo Gil, Óscar / ***6250**
- 12 / Ruiz García, Francisco Javier / ***4259**
- 13 / Sáez Sáez, Cristina / ***8543**
- 14 / Samos Rincón, Luis / ***7996**

EXCLUIDOS

- Fernández Juguera, María de los Ángeles, DNI ***2214**. No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Es-

tado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias, ni acreditación de la condición de familia numerosa con la copia del título de familia numerosa actualizado.

- Lozano Simón, Ángel, DNI ***6373**. No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias, ni acreditación de la condición de familia numerosa con la copia del título de familia numerosa actualizado.
- Rodríguez Ponce, Eloy, DNI ***5013**. No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias, ni acreditación de la condición de familia numerosa con la copia del título de familia numerosa actualizado.
- Román Amezcua, Carlos Alberto, DNI ***4995**. No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias, ni acreditación de la condición de familia numerosa con la copia del título de familia numerosa actualizado.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace http://www.lasgabias.es/portaltransparencia/procesos-selectivos-provision- definitiva/

TERCERO.- Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que

sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso Contencioso-Administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 31 de octubre de 2023.-El Concejal Delegado de Personal y Desarrollo Local, fdo.: Mariano Delgado Beltrán.

NÚMERO 7.079

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Tasa de recogida de basura quinto bimestre 2023

EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por Recogida Basura del municipio de Guadix, correspondiente al quinto bimestre del año 2023, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de noviembre de 2023 hasta el 16 de enero de 2024 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

BANKIA, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, Caixabank, B.B.V.A. y ON LINE con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 2 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 7.083

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Trámite de audiencia de PLIED

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz en sesión ordinaria celebrada el treinta de mayo de 2023, y a la vista del informe técnico, aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivos de Iznalloz, para su posterior remisión a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporta de la Junta de Andalucía.

Una vez recibido el informe preceptivo de la Consejería competente y de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca trámite de audiencia para las Entidades Locales interesadas, por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Granada así como en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz, http://iznalloz.sedelectronica.es.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en las dependencias de Secretaría General de este Ayuntamiento.

Iznalloz, 2 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Carlos Romero López.

NÚMERO 7.084

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Información pública de PLIED

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz en sesión ordinaria celebrada el treinta de mayo de 2023, y a la vista del informe técnico, aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivos de Iznalloz, para su posterior remisión a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporta de la Junta de Andalucía.

Una vez recibido el informe preceptivo de la Consejería competente y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Granada así como en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz, http://iznalloz.sedelectronica.es.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Iznalloz, 2 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Carlos Romero López.

NÚMERO 7.105

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Declaración de interés público local del CD Sociedad de Cazadores

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión celebrada el día veintiséis de octubre de 2023, adoptó, entre otros, acuerdo, que en su parte dispositiva dice así:

- "1º. Declarar de interés público local al C.D. SOCIE-DAD DE CAZADORES DE IZNALLOZ, al ser una Entidad Privada sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial de la Localidad de Iznalloz, concretamente en C/ Plaza de la Constitución, y cuyo objeto principal, la práctica del deporte, constituye una actividad de interés social que contribuye a uno de los fines propios de las Entidades Locales, como es "la promoción del deporte"; además de contribuir también a la protección del medio ambiente -otro de los fines propios de los Municipios- con el desarrollo del convenio de colaboración para la ejecución de actuaciones de mejora del hábitat para el lince ibérico en nuestra Sierra de Iznalloz.
- 2° . Insertar el correspondiente anuncio en este sentido en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y Sede electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz, para general conocimiento.
- 3º. Dar traslado del correspondiente acuerdo plenario al CD Sociedad de Cazadores de Iznalloz, para su constancia y efectos oportunos."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contenciosoadministrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Iznalloz, 3 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Carlos Romero López. NÚMERO 7.066

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Modificación de créditos modalidad crédito extraordinario

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 3/CE.09-2023.

En cumplimiento del artículo 169.1 y 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de pleno en sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos 3/CE.09-2023, en la modalidad crédito extraordinario, cuyo detalle resumido por capítulos es el siguiente:

ALTAS EN CAPÍTULOS DE GASTOS <u>CAPÍTULO / DENOMINACIÓN / IMPORTE</u> 6 / INVERSIONES REALES / 46.767,02 euros TOTAL / 46.767,02 euros

ALTAS EN CAPÍTULOS DE INGRESOS CAPÍTULO / DENOMINACIÓN / IMPORTE 6 / INVERSIONES REALES / 46.767,02 euros TOTAL / 46.767,02 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huétor Vega, 31 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 7.043

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)

Presupuesto 2023

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023, el presupuesto General de la Entidad Local para el 2023, se anuncia que el mismo, junto con la documentación complementaria, estará de manifiesto al público en la

intervención municipal por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.P de Granada (si el último día del plazo fuera sábado, se prorroga al siguiente día hábil). Durante el mencionado plazo podrán los interesados presentar reclamaciones y alegaciones ante el pleno de la Corporación. Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 169.1 del texto Refundido de la LRHL, de 4 de marzo de 2004.

Pampaneira, 31 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo. : Ángel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 7.108

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Modificación presupuestaria expte. 3/43/23 CE AR

EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2023, aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario Expte. 3/43/23 CE AR, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Crédito Extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 3 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 7.109

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Modificación presupuestaria expte. 3/41/23 TC VA

EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2023, aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria Transferencia de Créditos Expte. 3/41/23 TC VA, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Transferencia de Créditos se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 3 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 7.060

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO (Granada)

Modificación de créditos extraordinarios 90/2023

EDICTO

D. Juan Miguel Garrido García, Presidente de la Entidad Local Autónoma de El Turro (Granada),

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión celebrada el pasado día 3 de octubre de 2023, aprobó, con carácter inicial, la modificación de crédito: modalidad de créditos extraordinarios 90/2023 por un importe de 6930,63 euros.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Secretaría Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 71, de 9 de octubre de 2023.

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 10 de octubre de 2023 y terminó el 31 de octubre de 2023, no se han presentaron reclamaciones contra la aprobación del citado expediente y al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

En consecuencia, se hace pública la aprobación definitiva del expediente modificación de crédito: modalidad de créditos extraordinarios 90/2023, cuyo resumen es el siguiente:

El expediente de modificación de créditos 90/2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Inversión Obra C/ Rafael Alberti. GEI Diputación

Presupuesto de Gastos / Euros

61901 450 / 6.930,63 euros

TOTAL / 6.930,63 euros

Financiación: Remanente Líquido de Tesorería / Euros

87000 / 6.930,63 euros

TOTAL / 6.930,63 euros

Finalizado el debate, se sometió a votación ordinaria el punto referido, con el resultado de tres votos a favor de IU, habiéndose obtenido mayoría absoluta y quedando aprobado aquel". Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Turro, 2 de noviembre de 2023.-El Presidente, fdo.: Juan Miguel Garrido García.

NÚMERO 6.997

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Listado de admitidos y excluidos plaza de Maestro/a de la Escuela Infantil

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 743/2023 de fecha 27/10/2023 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria de una plaza de Maestro/a de la Escuela Infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, aprobadas por resolución de Alcaldía 823/2022, terminado el plazo de presentación de subsanaciones, se acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- Álvarez Pedrosa, Rocío.
- Castilla Enríquez Carmen.
- Castilla Montes, María José.
- Civantos Terrón, Almudena.
- Medina Pérez, Belén de Jesús.
- Perea Fernández, Nuria.
- Pérez Salguero, Emilia.
- Rodríguez de la Hoz, Elena.
- Rodríguez Rodríguez, Alicia.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- Romero Paniagua, Carmen. No presenta recibo acreditativo de haber abonado el importe por derechos de examen establecidos en el punto 4.4. de las Bases Generales de la convocatoria.

De acuerdo con el punto 4.5 de las Bases Generales, serán causas de exclusión y no subsanables: la presentación de la solicitud una vez haya transcurrido el plazo previsto para ello, y la falta de pago de la correspondiente tasa.

Segundo. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: D. Manuel Jesús Millón García.
- Suplente: D. Iván Martínez Martínez.
- Vocal: D. Miguel A. Gallego Marín.
- Suplente: Dª Ana Isabel Fernández-Reinoso Santamaría.
 - Vocal: Dª Mª Dolores Megías Pérez.
 - Suplente: D. Francisco Luis Martín Oliva.
 - Vocal: D. Rafael Coca Carrillo.
 - Suplente: Dª Laura Lizana Ortega.
 - Secretaria: Dª Ikram Urbano Saoud.

- Suplente: Dª María López Milán.

Tercero.- Convocar al Tribunal Calificador el miércoles 29/11/2023 a las 10.00 horas para la baremación del concurso de méritos y elaborará un listado provisional con las puntuaciones y se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

Cuarto.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente.

Vélez de Benaudalla, 31 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 7.096

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación cuenta general 2022

FDICTO

Informada favorablemente la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2022, por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2023, de conformidad a lo dispuesto en el art. 212 del TRLRHL, se expone al público por plazo de quince días, a contar a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Francisco Gutiérrez Bautista.

Vélez de Benaudalla, 3 de noviembre.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 7.062

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Listado admitidos/excluidos plaza Animador Deportivo

EDICTO

D. José Antonio Durán Ortiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva Mesía,

HACE SABER: Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2023-0359, de fecha 30/10/2023, la rela-

ción provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza, de animador deportivo, a jornada parcial (75 %) y por concurso enmarcadas en el proceso de estabilización de empleo temporal.

Relación provisional de aspirantes admitidos:

Díaz Cabello, Alberto / ***1960**

Pérez Alfambra, Óscar / ***6267**

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://villanuevamesia.sedelectronica.es/.

Villanueva Mesía, 30 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 7.063

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Listado de admitidos/excluidos tres plazas de Limpieza

EDICTO

D. José Antonio Durán Ortiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva Mesía,

HACE SABER: Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2023-0360, de fecha 31/10/2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de tres plazas de limpieza de edificios a tiempo parcial (38% edificios municipales, 63% guardería y 94% colegio) y por concurso enmarcadas en el proceso de estabilización de empleo temporal.

Relación provisional de aspirantes admitidos plaza limpieza del colegio a tiempo parcial (94%): García Avilés, Bárbara Desiré / ***9090**

Relación provisional de aspirantes admitidos plaza limpieza de la guardería a tiempo parcial (63%): Pérez Rubio, María Teresa / ***9110**

Relación provisional de aspirantes admitidos plaza limpieza de edificios municipales (38%): Pérez Cobos, Manuela / ***8441**

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://villanuevamesia.sedelectronica.es/.

Villanueva Mesía, 31 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMFRO 7.110

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Listado de admitidos/excluidos una plaza Socorrista

EDICTO

D. José Antonio Durán Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva Mesía, visto el Expediente de referencia relativo a la contratación de un socorrista para la piscina municipal a tiempo parcial (37%), como personal laboral fijo en el Proceso de Extraordinario de Estabilización por Concurso.

Expirado el plazo de presentación de alegaciones a las listas provisionales publicadas en el BOP de Granada Nº 134, de 18 de julio de 2023, respecto a la selección de una plaza de socorrista para la Piscina Municipal, como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Villanueva Mesía, Granada.

Habiéndose presentado alegaciones durante el tiempo de exposición pública de la lista provisional.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, mediante Resolución del Alcaldía 2023-0357.

RESUELVE

PRIMERO. Estimar la alegación presentada por Alberto Díaz Cabello e incluirlo en la lista definitiva de admitidos del proceso selectivo.

SEGUNDO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del presente proceso selectivo que se recoge en el Anexo I.

TERCERO. Nombrar el Tribunal Calificador que han de intervenir en dicho procedimiento, que quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidenta: María Jesús Cárdenas Lizana, Secretaria Interventora de Administración Local.

Vocal 1º (Actuará como Secretario): Juan Pedro Ruiz Jiménez, Auxiliar Administrativo.

Vocal 2º: María Pilar Burgos de Andrés, Secretaria de Entrada de Administración Local.

Vocal 3º: José Francisco Jiménez Reyes, Educador Social.

Vocal 4º: Ángel Rueda Romero, Interventor de Administración Local.

SUPLENTES.

Presidenta: Ana Belén Guerrero Moreno, Educadora de la guardería.

Vocal 1º (Actuará como Secretario): Aurora Gutiérrez Moreno, Educadora de la guardería.

Vocal 2º José Coca Almenara, Policía de Administración Local.

Vocal 3º María Francisca López Ortega, Educadora de la guardería.

Vocal 4º María Vanesa García Avilés, Asistenta de la guardería.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la forma establecida en las bases del proceso selectivo.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EX-CLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO DE UN SOCO-RRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL, PERSONAL LA-BORAL FIJO.

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS

1. Díaz Cabello, Alberto ***1960**

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Villanueva Mesía, 30 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 7.111

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Lista admitidos/excluidos una plaza Monitor Deportivo

EDICTO

D. José Antonio Durán Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva Mesía, visto el Expediente de referencia relativo a la contratación de un Monitor Deportivo a tiempo parcial (37%), como personal laboral fijo en el Proceso de Extraordinario de Estabilización por Concurso.

Expirado el plazo de presentación de alegaciones a las listas provisionales publicadas en el BOP de Granada Nº 134, de 18 de julio de 2023, respecto a la selección de una plaza de monitor deportivo como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Villanueva Mesía, Granada.

Habiéndose presentado alegaciones durante el tiempo de exposición pública de la lista provisional.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, mediante Resolución del Alcaldía 2023-0358

RESUELVE

PRIMERO. Estimar la alegación presentada por Alberto Díaz Cabello e incluirlo en la lista definitiva de admitidos del proceso selectivo.

SEGUNDO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del presente proceso selectivo que se recoge en el Anexo I.

TERCERO. Nombrar el Tribunal Calificador que han de intervenir en dicho procedimiento, que quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidenta: María Jesús Cárdenas Lizana, Secretaria Interventora de Administración Local.

Vocal 1º (Actuará como Secretario): Juan Pedro Ruiz Jiménez, Auxiliar Administrativo.

Vocal 2º: María Pilar Burgos de Andrés, Secretaria de Entrada de Administración Local.

Vocal 3º: José Francisco Jiménez Reyes, Educador Social. Vocal 4º: Ángel Rueda Romero, Interventor de Administración Local.

SUPLENTES.

Presidenta: Ana Belén Guerrero Moreno, Educadora de la guardería.

Vocal 1º (Actuará como Secretario): Aurora Gutiérrez Moreno, Educadora de la guardería.

Vocal 2º José Coca Almenara, Policía de Administración Local.

Vocal 3º María Francisca López Ortega, Educadora de la guardería.

Vocal 4º María Vanesa García Avilés, Asistenta de la quardería.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la forma establecida en las bases del proceso selectivo.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EX-CLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO DE UN MONITOR DEPORTIVO COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS

1. Díaz Cabello, Alberto ***1960**

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Villanueva Mesía, 30 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 7.114

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Modificación presupuestaria, suplemento de crédito

EDICTO

Aprobación inicial modificación presupuestaria, modalidad suplemento de crédito financiado con nuevos o mayores ingresos.

Dª María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que esta Corporación Municipal en sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación del presupuesto, modalidad Suplemento de Crédito, financiado con Nuevos o mayores Ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día si-

guiente de la inserción de este anuncio en el BOP para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zagra, 3 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 7.115

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Modificación presupuestaria, transferencia de créditos

EDICTO

Aprobación inicial modificación presupuestaria, modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gastos.

Dª María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que esta Corporación Municipal en sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2023 aprobó inicialmente la modificación del presupuesto, modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gastos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zagra, 3 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 7.116

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Cuenta general 2020

EDICTO

Dª María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que, formulada y rendida cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, y una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles y ochos más a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales -si existieren- serán examinadas por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo Informe antes de someterla al Pleno de la Corporación.

Todo ello en virtud de los establecido en el art. 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido.

Zagra, 3 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 7.117

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Cuenta general 2021

EDICTO

Dª María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que, formulada y rendida cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021, y una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles y ochos más a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales -si existieren- serán examinadas por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo Informe antes de someterla al Pleno de la Corporación.

Todo ello en virtud de los establecido en el art. 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido.

Zagra, 3 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 7.118

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Cuenta general 2022

EDICTO

Dª María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

NÚMERO 7.077

HACE SABER: Que, formulada y rendida cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, y una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles y ochos más a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales -si existieren- serán examinadas por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo Informe antes de someterla al Pleno de la Corporación.

Todo ello en virtud de los establecido en el art. 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido.

Zagra, 3 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 7.075

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación crédito extraordinario

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre del 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con el remanente de tesorería, expediente nº 6669/2023, para gastos adquisición vehículos y maquinaria municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, a su disposición en el tablón de anuncios Electrónico: https://www2.ayuntamientolazubia.com. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En caso contrario el Pleno dispone de un mes para resolverlas. Este último plazo se entiende a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resuelven en el acto de aprobación definitiva.

La Zubia, 2 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación suplemento de crédito

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre del 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería, expediente nº 6665/2023, para gastos de Navidad y cuotas Entidades Urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, a su disposición en el tablón de anuncios Electrónico: https://www2.ayuntamientolazubia.com. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En caso contrario el Pleno dispone de un mes para resolverlas. Este último plazo se entiende a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resuelven en el acto de aprobación definitiva.

La Zubia, 2 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 7.092

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Ordenanza reguladora de Ferias y Fiestas

EDICTO

Expediente nº: 763/2023

Procedimiento: Elevación a definitivo de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ferias y Fiestas de La Zubia y otros espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de abril de 2023, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ferias y Fiestas de La Zubia y otros espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales, expuesta al público en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, y al no haberse presentado reclamaciones du-

rante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ferias y Fiestas de La Zubia y otros espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA ZUBIA Y OTROS ESPECTÁ-CULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS OCASIONALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

* TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Fechas de celebración

ARTÍCULO 3. Aplicación

* TÍTULO II: DEL RECINTO FERIAL EN LAS FIESTAS DE SAN JUAN DE NEPOMUCENO

ARTÍCULO 4. Actos sujetos a licencia

ARTÍCULO 5. Plazo de presentación de las solicitudes de licencia

ARTÍCULO 6. Solicitudes y documentación

6.1 De las solicitudes en general

6.2 documentación complementaria

A. Documentación para instalación de Atracciones recreativas, Espectáculos, actividades de hostelería de feria y otros Puestos

- B. Documentación para Casetas
- C. Documentación para los puestos ambulantes en el exterior del recinto ferial

ARTÍCULO 7. Subsanación.

ARTÍCULO 8. Obtención de licencias y adjudicaciones

- 8.1 Licencias para instalación de atracciones, espectáculos y puestos de alimentación
 - 8.2 Obtención de licencias para instalación de casetas
- 1. Valoración de solicitudes para la obtención de licencia de caseta
 - 2. Informe Previo
- 8.3 Obtención de licencias para instalación de puestos ambulantes
- 8.4 Adjudicación de la Barra del Recinto Ferial y de la Carpa.

ARTÍCULO 9. Las licencias

- 9.1 Contenido de las licencias
- 9.2 Titularidad de las licencias
- 9.3 Transmisión de las licencias
- 9.4 Renuncia a las licencias
- * TÍTULO III: DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN LA OCUPACIÓN DEL RECINTO FERIAL EN LAS FIESTAS DE SAN JUAN

ARTÍCULO 10. Obligaciones del titular de la licencia

10.1. Obligaciones generales

10.2. Obligaciones Técnicas

10.3. Obligaciones Estéticas

10.4. Prohibiciones

ARTÍCULO 11. Horario

ARTÍCULO 12. Inspecciones

ARTÍCULO 13. Incumplimiento

ARTÍCULO 14. Montaje y desmontaje de las Casetas * TÍTULO IV: DE LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS DE LA ZUBIA

ARTÍCULO 15. Solicitud de licencias para fiestas vecinales ARTÍCULO 16. Licencias para fiestas vecinales

* TÍTULO V: DEL PASEO DE CABALLOS Y ENGANCHES

ARTÍCULO 17. Horario de paseo de caballos y enganches

ARTÍCULO 18. Circuito

ARTÍCULO 19. Documentación

ARTÍCULO 20. Seguros

ARTÍCULO 21. Acreditación

ARTÍCULO 22. Prohibiciones

ARTÍCULO 23. Herrado y condiciones sanitarias

ARTÍCULO 24. Paso permitido

ARTÍCULO 25. Acceso y salida del recinto ferial

ARTÍCULO 26. Abrevaderos

ARTÍCULO 27. Inmovilización preventiva

* TÍTULO VI: DE OTROS ESPECTÁCULOS PÚBLI-COS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS OCASIONALES

ARTÍCULO 28. Actividades reguladas

- 1. Espectáculos Públicos:
- 2. Actividades Recreativas.

ARTÍCULO 29. De las Solicitudes.

ARTÍCULO 30. Documentación complementaria.

- a. Documentación complementaria para Establecimientos Públicos eventuales, o conformados parcialmente por estructuras desmontables o portátiles
- b. Resto de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales

ARTÍCULO 31. Subsanación

ARTÍCULO 32. Obtención de licencias

ARTÍCULO 33. Contenido de las licencias, Transmisión y Renuncia

* TÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 34. Clasificación de las infracciones.

ARTÍCULO 35. Sanciones

ARTÍCULO 36. Prescripción

ARTÍCULO 37. Infracciones leves

ARTÍCULO 38. Infracciones graves

ARTÍCULO 39. Infracciones muy graves

ARTÍCULO 40. Procedimiento

ARTÍCULO 41. Medidas Cautelares

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA ZUBIA Y OTROS ESPECTÁ-CULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS OCASIONALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza se desarrolla en el ejercicio de la potestad reglamentaria que regula la competencia local contemplada en el art. 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que se incardina con la potestad de autoorganización que ostenta el Ayuntamiento.

Todo ello dentro del marco legal establecido por la Comunidad Autonómica Andaluza, por ostentar la competencia exclusiva en materia de espectáculos en virtud del art. 13.32 del E.A., sin perjuicio de las normas del Estado. Lo regulado en la presente ordenanza se encuentra regulado en la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, En el Decreto 155/2018, de 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucista y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, Decreto de 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, Legislación de bienes de las entidades locales y cualquiera otra que le sea de aplicación.

La convivencia en comunidad es la base del progreso humano e implica la aceptación y cumplimiento de las normas sociales que pueden cambiar con el transcurso del tiempo y la evolución de las culturas, y posibilitan el ejercicio de los derechos de cada persona, haciéndolos compatibles con los derechos de los demás.

El incumplimiento de las normas básicas de convivencia es fuente de conflictos y la ciudadanía exige a los poderes públicos, especialmente a los que les son más cercanos, regulaciones cada vez más detalladas y medidas activas de mediación y cuando proceda, de sanción, para revolverlos.

Es necesario regular el procedimiento de otorgamiento de las Autorizaciones Administrativas para este tipo de actividades y espectáculos públicos.

Precisamente con esta ordenanza reguladora de las ferias, fiestas de La Zubia y otros espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales, el Ayuntamiento quiere dar respuesta a la necesidad ciudadana que exige un marco que regule las condiciones de las instalaciones y de las casetas, la adjudicación de los terrenos, la intervención policial, control de ruidos, seguridad, limpieza, sanidad, prestación de servicios y régimen sancionador.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las actividades que se desarrollen en el recinto ferial y en aquellos espacios públicos de La Zubia que se usen con motivo de la celebración de las ferias y fiestas. Así como aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales incluidas en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, que regula las condiciones generales para la celebración aquellos, cuya competencia de del Ayuntamiento.

El recinto ferial se divide en zonas de casetas, zona de atracciones, espectáculos, puestos diversos y otras actividades feriales y carpa municipal.

ARTICULO 2. Fechas de celebración

- La Feria de La Zubia se celebrarán, en el recinto ferial durante el mes de mayo, en torno a la festividad del Patrón, San Juan Nepomuceno.
- Fiestas de San Antonio, en torno al 13 de junio, en la calle Cáceres, en el recinto de la Asociación del mismo nombre.
- Fiestas de San Pedro, se celebran en torno al 29 de junio en la plaza de España, en barrio de San Pedro.

 Fiestas de Nuestra Señora de Gracia se celebran en el mes de septiembre en el barrio de la Cañada de los Priscos, en el recinto de la Asociación La Perdiz.

Los recintos de las asociaciones mencionadas son de titularidad pública, cedidos por el Ayuntamiento para las finalidades propias de las asociaciones.

Las fechas exactas de la celebración de la Feria de La Zubia, se acordarán cada año por la Junta de Gobierno Local. En ese mismo acuerdo, se establecerán el número de casetas que se ofertarán.

Las asociaciones comunicarán al ayuntamiento las fechas de celebración de sus fiestas y zona de ocupación de las mismas.

El resto de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales, se podrán celebrar durante todo el año, previa autorización administrativa municipal.

ARTÍCULO 3. Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza, se aplicarán a cualquier otra celebración de fiestas vecinales de cualquier otro barrio del municipio. O cualquier tipo de espectáculo público y actividad recreativa ocasional recogidos en el Título VI de la presente ordenanza.

Se define Espectáculo público, como toda función o distracción que se ofrezca públicamente por una persona física o jurídica organizadora, para la diversión o contemplación intelectual y que se dirija a atraer la atención de las personas espectadoras o público asistente.

Se definen las Actividades Recreativas, el conjunto de operaciones desarrolladas por personas físicas o jurídicas, tendente a ofrecer y procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad económica distinta a las reguladas en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos.

Todos ellos están definidos según el Catálogo aprobado por Decreto 155/2018, de 31 de julio, de la consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.

El espectáculo público y las actividades recreativas, serán ocasionales, cuando se celebren o desarrollen durante periodos de tiempo iguales o inferiores a seis meses.

TÍTULO II: DEL RECINTO FERIAL. FIESTAS DE SAN JUAN ARTÍCULO 4. Actos Sujetos a licencia

Están sujetos a licencia, en los términos establecidos en la presente ordenanza y en la legislación de pertinente aplicación y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de disfrute de una porción del dominio público local con fines lúdicos en el recinto ferial, o en las celebradas con objeto de las fiestas populares u otros eventos lúdicos.

La ocupación de los terrenos tanto en el recinto Ferial, como en la vía pública, con motivo de la fiestas populares, se regirá por Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Reglamento de Bienes

de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y supletoriamente la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La ocupación a que se refiere la presente ordenanza, contempla, Circos, Teatros, Aparatos mecánicos infantiles que sus inequívocas características sean de la exclusiva utilización para niños, aparatos mecánicos de gran atracción; casetas y barracas de espectáculos, atracciones, exposición y venta en general; Casetas de tiro y ejercicio de habilidad; Rifas rápidas, tómbolas y apuestas; bares y churrerías; hamburgueserías, bodegones, puestos de degustación y otros análogos.

Todo ello sin perjuicio, de aquellas actividades relacionadas con el recinto ferial y que estén sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrataros del Sector Público, y demás leyes sectoriales que les resulte de aplicación.

ARTÍCULO 5. Plazo de Presentación de las solicitudes de licencia

1. La solicitud de autorización, para instalación de atracciones, espectáculos, puestos y otras actividades análogas, se presentará cada año, durante la primera quincena del mes de abril.

La peticionaria, que será la Asociación de Feriantes, deberá acompañar la solicitud del justificante de aquel que ostenta la calidad de representante legal de la misma y de los documentos establecidos en la presente ordenanza.

- 2. La Solicitud para la adjudicación de espacios para instalación de casetas, se realizará del 16 al 28 de febrero
- 3. Aquellas para puestos u otras actividades compatibles no incluidas en los párrafos anteriores, se realizará durante la primera quincena del mes del mes de abril.

ARTÍCULO 6. Solicitudes y Documentación

6.1. De las Solicitudes en general.

Todas las personas físicas o jurídicas interesadas en la ocupación del Recinto ferial con las actividades sujetas mencionadas en el apartado anterior, deberán presentar la solicitud que podrá retirarse en las dependencias del Registro General de éste o en su página web, debiendo presentarla acompañada de:

- Copia del D.N.I del solicitante en caso de persona física y en su caso, acreditación de ostentar la calidad de representante de la persona jurídica solicitante.
- En caso de asociaciones sin ánimo de lucro, la solicitud se realizará por el presidente, acompañada de justificante de ostentar la calidad de representante de la misma y acuerdo expreso de tal petición por la asamblea de socios
- En caso de pluralidad de personas que no ostentan personalidad jurídica, la solicitud deberá estar suscrita por la totalidad de los titulares de la caseta o actividad de que se trate, salvo que se actúe por representación de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo cual deberá quedar acreditado, ante el Ayuntamiento.
- 6.2. Documentación complementaria. Además de lo expuesto deberán presentar la siguiente documentación

- A. Documentación para instalación de Atracciones recreativas, Espectáculos, actividades de hostelería de feria y Puestos.
- a. Documentación que acompañará a las solicitudes realizadas por asociaciones de feriantes.

La Asociación de Feriantes de Granada o cualquier otra asociación de feriantes, acompañará a la solicitud, la siguiente documentación:

- 1. Justificante de la contratación y vigencia del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 2. Proyecto de la atracción y en caso en el que no se disponga de él, Certificado de revisión anual (original y copia).
- 3. El justificante de tener abonados la liquidación de la tasa municipal de ocupación de espacios públicos y la tasa por la obtención de licencia para realizar la actividad
- 4. Copia compulsada del Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión de la atracción que se instalen.
- 5. Contratos en vigor de mantenimiento de los extintores adecuado al tipo de incendio que se pudiera producir.
- 6. Cualquier otra que sea exigible por la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, y aquella presente o futura que le sea de aplicación.
- 7. Si se trata de puestos de alimentos, además deberán presentar Certificado de estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.
- 8. Certificado de hacienda acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes del impuesto sobre actividades económicas, comerciales o industriales.
- 9. Certificado de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con este municipio.
- b. Documentación que acompañará a las solicitudes de puestos de pequeña entidad.

Los puestos de pequeña entidad deberán presentar la documentación contenida en el párrafo anterior, salvo el contenido en el número 2, el 4 y 5 si no procede, 0 y el número 7 si no se trata de pequeños puestos de productos alimenticios.

B. Documentación para Casetas.

Para la solicitud de instalación de casetas, independientemente de que se trate de casetas tradicionales, es decir, aquellas casetas que ofertan servicio de barra y cocina, así como ocio con música, o si se trata de casetas Mixtas, esto es, aquellas que durante mas del 50% del horario de actividad se dedican a ofertar servicio de barra y ocio con música, deberán aportar la documentación contemplada en el art. 8.2.1 de la presente ordenanza.

Además deberá presentarse una memoria descriptiva de la caseta, que incluya cualquier característica que se pretenda destacar teniendo en cuenta que el órgano encargado de la valoración, deberá comprobar mediante la descripción presentada, que el interior de la caseta cuida su ornamentación y decoración utilizando para ello materiales y objetos considerados como tradicionales y propios de ferias.

En la solicitud deberá quedar puesto de manifiesto si se trata de Caseta Tradicional o de Caseta Mixta. C. Documentación para los puestos ambulantes en el exterior.

En el exterior del Recinto Ferial el Ayuntamiento autorizará la instalación de puestos ambulantes,

Las solicitudes se acompañarán de:

- 1. Certificado de hacienda acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes del impuesto sobre actividades económicas, comerciales o industriales.
- 2. Copia del Carnet profesional de Comercio Ambulante expedido por la junta de Andalucía.
- 3. Copia del Carnet de Manipulador de alimentos (en caso de alimentos perecederos)
- 4. Estar en posesión de la placa identificativa expedida por el órgano competente según la Junta de Andalucía
- 5. Certificado de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con este municipio.
- 6. Acreditación de haber abonado la Tasa de Ocupación de espacios Públicos y en su caso, por obtención de licencia de actividad.

ARTÍCULO 7. Subsanación

Finalizado el plazo de solicitud, el órgano competente comunicará a los solicitantes que no cumplan con los requisitos establecidos, las deficiencias, para que, en un plazo de 10 días hábiles (art. 9 del Decreto 195/2007, de 26 de junio) puedan subsanar la solicitud, advirtiéndole, que de no se atendiese este requerimiento en plazo, se entenderá que el solicitante desiste de su petición, previa resolución declarativa de dicha circunstancia.

ARTÍCULO 8. Obtención de licencias y Adjudicaciones

8.1. Obtención de Licencias para instalación de Atracciones, Espectáculos y Puestos de Alimentos.

Es la Asociación de Feriantes, la que establece el número y tipo de instalaciones que han de acudir a la Feria y Fiestas de La Zubia, como conocedoras del espacio destinado a este fin, por lo que existirán tantos feriantes, como espacios que asignar, y como consecuencia las licencias se otorgarán directamente a la mencionada asociación e incluirá una relación de los feriantes que reúnan las condiciones, con el procedimiento establecido en este artículo.

Recibidas las solicitudes o subsanadas las que procedan, junto con la documentación requerida, el técnico municipal competente, tras el estudio de la misma, procederá a emitir informe previo, pendiente de recibir el certificado de instalación.

Terminado el montaje, deberán presentar Certificado de instalación emitido por técnico competente y abonar la liquidación provisional de consumo de energía eléctrica, en función de los días y las horas de actividad, según el criterio establecido por la compañía eléctrica. Una vez presentado lo antedicho, se cursará visita el Técnico municipal competente, para comprobar la instalación.

En caso de comprobación negativa, el feriante afectado deberá desmontar y/o modificar la instalación para ajustarse a la legalidad, o realizar aquellas modificaciones que sean indicadas por el Técnico municipal.

En los casos en que la instalación se hubiese excedido en superficie, pero fuese legalizable por existir es-

pacio disponible, podrá legalizarse la instalación previo pago del importe correspondiente de la tasa por el terreno ocupado de más.

Corregidas las deficiencias y terminada la instalación, tras las comprobaciones que se consideren necesarias, el técnico municipal, preparará propuesta de autorización o denegación de licencia, dirigido al órgano competente para resolver, que será la Alcaldía según el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, u órgano en el que lo tenga delegado.

La licencia se le concede a la Asociación de Feriantes de Granada, e incluirá una relación de todos aquellos feriantes autorizados.

8.2. Obtención de licencias para instalación de Casetas. La Junta de Gobierno Local determinará los espacios destinados a casetas en la misma sesión en la que se determine las fechas de celebración de las fiestas patronales. Para su adjudicación el procedimiento será el que se expone a continuación:

8.2.1 Valoración de las solicitudes para la obtención de licencia de casetas

Recibidas las solicitudes o atendidos los requerimientos de subsanación para el cumplimiento de los requisitos del artículo 6.2.B, la comisión de fiestas las valorará manteniendo como criterio el velar y proteger el carácter de la Feria como manifestación de la expresión folklórica, artística y estética de nuestra idiosincrasia y sentir como pueblo andaluz.

La fase de valoración tendrá en cuenta los criterios establecidos a continuación:

- 1.- Haber obtenido la licencia en años anteriores, 3 puntos por cada año de montaje en los últimos 6 años.
 No se tiene que acreditar al constar los datos en esta administración.
- 2.- No haber sido objeto de sanción administrativa por infracción a las normas fijadas (montaje y uso) por el Ayuntamiento (5 puntos). No se tiene que acreditar al constar los datos en esta administración.
- 3.- Casetas solicitadas por entidades/asociaciones sin ánimo de lucro: (5 puntos).

Se acredita mediante certificación del registro de asociaciones o cualquier otro documento.

4.- Casetas solicitadas por hosteleros cuyo negocio esté activo en La Zubia. (5 puntos).

Certificado de hacienda de estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.

5.- Originalidad en la decoración, manteniendo los valores expuestos en los dos primeros párrafos de este apartado (de 0 a 5 puntos). Para su acreditación, deberá aportar la memoria descriptiva.

En caso de no cumplir el contenido de la memoria descriptiva de forma que se desvíe significativamente de lo expuesto para su adjudicación, será penalizado con 10 puntos en la adjudicación del año siguiente, previo apercibimiento notificado al solicitante.

Determinada la puntuación, esta se publicará en el tablón de anuncios de mayor a menor puntuación asignándose provisionalmente tantas posibles licencias, como "espacios" sean susceptibles de uso para este fin en el recinto ferial, quedando el resto como aptos, aun-

que no susceptibles de ser autorizados, en espera de posibles renuncias u otras circunstancias sobrevenidas, que haga necesaria la asignación a los siguientes solicitantes.

En caso de empate se procederá a determinar el orden mediante sorteo público del que se extenderá acta por la Secretaría General.

Aquellos que estén asignados provisionalmente para la obtención de licencia deberán presentar en el plazo de 5 días desde la publicación de la lista en el tablón de anuncios, la documentación siguiente:

8.2.2 Informe Previo y obtención de licencia

Una vez determinado aquellos que podrán hacer uso del recinto ferial con casetas de feria, y una vez instalada la estructura, deberán presentar en la siguiente documentación:

- 1. Proyecto de instalación
- 2. Certificado de Seguridad y Solidez
- 3. Justificante de la contratación y vigencia del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas
 - 4. Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión
- 5. Acreditación del pago de la Liquidación de la Tasa por ocupación del Espacio y de la Liquidación por actividad

Los Servicios Técnicos Municipales comprobarán la documentación y emitirán informe provisional.

Terminada la instalación por los solicitantes, deberán presentar Certificado de Instalación emitido por técnico competente y abonar la liquidación provisional de consumo de energía eléctrica, en función de los días y las horas de actividad, según el criterio establecido por la compañía eléctrica. Una vez presentado lo antedicho, se cursará visita del técnico municipal competente para comprobar la instalación y emitirá informe definitivo.

En caso de que se produzca exceso de ocupación deberá girarse liquidación complementaria.

En base a su informe, el área municipal a la que le corresponde preparará propuesta de concesión o denegación de licencia, dirigido al órgano competente para resolver, que será la Alcaldía según el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, u órgano en el que lo tenga delegado.

8.3. Obtención de licencias para los puestos ambulantes en el exterior del recinto ferial

Recibidas las solicitudes junto con la documentación contemplada en el art. 6.2.C y subsanadas aquellas que lo necesitaran, se procederá a la adjudicación de estos puestos, que se realizará por orden de entrada en el registro, hasta completar las plazas disponibles.

8.4. Adjudicación de la barra municipal en Recinto Ferial y Carpa Municipal

Para la instalación de la barra municipal del recinto ferial, se deberá tramitar el expediente para la adjudicación de licencia de uso común especial de dominio público por el procedimiento de subasta. Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por el trámite de "puja a la llana", en virtud del Artículo 18 del Decreto 18/20096 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Para el suministro e instalación de la Carpa Municipal dentro del recinto ferial, con objeto de las Fiestas patronales, se iniciará el expediente de contratación y adjudicación conforme la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 9.- Las Licencias

9.1. Contenido de las licencias.-

La licencia contendrá, datos de la personal titular u organizadora, actividad a desarrollar, descripción del espectáculo público o de la actividad recreativa todas las especificaciones técnicas, así como horario de apertura y cierre, periodo de vigencia de la autorización, plazo para desmontar, ubicación en su caso, o cualquier otro dato necesario para el buen funcionamiento del recinto ferial. Incluirá, en su caso, Aforo, calculado según el código de edificación o norma básica que lo sustituye

Junto con la licencia se podrá entregar un plano de situación, a fin de facilitar la labor a las empresas montadoras quedando totalmente prohibido montar la instalación en otro lugar que no sea el marcado en dicho plano.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la licencia y a su adjudicación entre los demás solicitantes.

Las otorgadas a la Asociación de Feriantes, incluirán una relación de aquellos que deban instalarse e identificación de la actividad recreativa de la que son titulares.

9.2. Titularidad de las licencias

La titularidad de la licencia corresponde a la persona física o jurídica que la haya solicitado y obtenido, siendo a todos los efectos responsables del cumplimiento de las condiciones y normas establecidas.

En el caso de las atracciones y puestos la titularidad de la licencia la ostenta la Asociación de Feriantes de Granada, como representante de aquellos feriantes que se hayan instalado en el recinto ferial.

En el caso de las casetas, cuando el titular o representante de este, esté ausente de la caseta, deberá designar a una persona responsable de la misma que será, de igual forma, interlocutor válido frente al Ayuntamiento para todo tipo de cuestiones relacionadas con la instalación. Si los solicitantes son una pluralidad de personas sin personalidad jurídica, serán titulares y responsables del funcionamiento todos ellos, aunque deberán designar a una persona como interlocutor frente al Ayuntamiento y aquellas que lo sustituirán en caso de ausencia.

9.3. Prohibición de la Transmisión de las licencias.

Se prohíbe la transmisión, bajo cualquier modalidad (cesión, arrendamiento, etc.) de la titularidad de la caseta.

9.4 Renuncia a la licencia

Los titulares que no puedan usar la licencia, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, y perderán los derechos concedidos por la misma, así como todos los conceptos abonados.

TÍTULO III.- DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN LA OCUPACIÓN DEL RECINTO FERIAL EN LAS FIESTAS DE SAN JUAN

ARTÍCULO 10.- Obligaciones del titular de la licencia 10.1. Obligaciones generales

1. Será de cuenta del titular de la licencia, el alquiler, montaje y desmontaje de cualquier tipo de instalaciones, debiendo quedar el espacio, una vez desmontada la instalación, en el mismo estado en el que se le proporcionó.

- 2. Aquellos que obtengan licencia, deberán poner en funcionamiento su instalación en la fecha y hora determinada por el ayuntamiento, y cumplir el horario establecido durante los días feriados. En caso de incumplimiento conllevará la perdida de todos los conceptos abonados por los referidos adjudicatarios, previo trámite de audiencia y posterior resolución de Alcaldía o Concejalía Delegada en materia de Fiestas.
- 3. Se deberá respetar el objeto de la licencia y los límites establecidos en la misma, así como la presente ordenanza y la de convivencia ciudadana. El concesionario no podrá destinar la instalación para fines distintos de aquellos que tengan que ver con la explotación de una atracción, puesto o Caseta de Feria y con los usos normales de las mismas.
- 4. Los titulares de la licencia deberán hacerse cargo de los gastos derivados de las actuaciones o cualquier otra actividad, si las hubiere, y de los pagos por derechos de autor exigidos por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), así como cualquier otro que derive de la gestión de los derechos de propiedad intelectual respecto a la música, canciones y otras obras artísticas que se ejecuten en el ámbito de su actividad.
- 5. Los titulares de las casetas, tienen prohibido expresamente el intercambio de casetas. De igual forma se prohíbe la unión de estas, la transmisión de la titularidad de la licencia bajo cualquier modalidad (cesión, arrendamiento, etc.).
- 6. Los titulares de la licencia, están obligados a subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por los Técnicos Municipales o Agentes de la Autoridad. Y deberán permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los Agentes o Técnicos municipales habilitados al objeto de poder comprobar la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones en virtud de las cuales se concedió la correspondiente licencia.
- 7. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y demás leyes especiales.
- 8. En el caso de las casetas de feria, el nombre comercial de la misma deberá ser el presentado en la solicitud, debiendo colocar en el exterior de la caseta el rótulo con el nombre de la misma. Se prohíbe el acceso restringido (salvo límite de aforo) y la colocación del rotulo de "Caseta Particular"
- 9. El Ayuntamiento, será responsable durante los días de feria del control de acceso a dicho recinto y a los aparcamientos, durante el tiempo de montaje y funcionamiento de la Feria y Fiestas de La Zubia.

10.2.- Obligaciones técnicas.

1. El titular de las instalaciones deberá de colocar el lugar visible, la lista de precios. En las casetas y puestos de alimentos, deberá indicar si existe variación de precios según se consuma en barra o en mesa.

De igual forma deberán disponer de Hojas de reclamaciones y cartel anunciador de las mismas. 2. Instalaciones contra incendios.

Las instalaciones contra incendios deberán ajustarse en todo momento a lo establecido por la Normativa estatal y Autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. En cualquier caso será ineludible la Instalación de un extintor de polvo, de peso igual o superior a 6 kg. De eficacia mínima 21A-113B, dotado de comprobador de presión, y en perfectas condiciones de mantenimiento y uso. Dos por cada 200 m2 o fracción, y si dispone de cocina, uno para uso exclusivo de esta, instalados en lugar visible y de fácil acceso.

3.- Instalación de gas.

Para las instalaciones de gas se seguirán las normas de la empresa suministradora, aunque en cualquier caso las bombonas no podrán exponerse al sol, deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente y quedar acreditado por certificado de instalador autorizado, que podrá ser exigido por los servicios técnicos competentes.

4.- Equipos de Música.

Se podrá disponer de equipo de música de potencia proporcionada al a caseta colocando los altavoces obligatoriamente en el interior (en caso de las casetas de feria). En cualquier caso, el volumen de la música no podrá superar los 92 Dba medidos en el exterior más inmediato de la caseta.

Para las casetas tradicionales, la Concejalía de Fiestas exige que sus equipos de sonido estén compuestos por un solo sistema, con altavoces máximo de 15 pulgadas, más el motor.

Las casetas que opten por un ambiente mixto, es decir, que en ciertos horarios la actividad predominante de la misma sea la de baile, se exigirá un solo sistema de sonido, de máximo en graves de 15 pulgadas. Para velar por el cumplimiento de esta exigencia el Ayuntamiento podrá instalar en cada una de estas casetas las medidas técnicas oportunas para el cumplimiento de la misma y, en caso de que el adjudicatario no se prestase a dicha instalación se procederá al precintado del equipo por parte de la autoridad competente.

5.- Será obligación del adjudicatario colocar en lugar visible los extintores de incendios preceptivos (mínimo uno en la cocina, otro en el cuadro eléctrico, y otro en la zona exterior, evitando que estén tapados por las cortinas u otros accesorios habituales de las casetas).

Las cocinas, hornillos o similares que se instalen deberán estar protegidos y aislados con materiales incombustibles del resto de las dependencias, así como dotados de suficiente ventilación.

- 6.- Del mismo modo, es indispensable que cada caseta cuente con un botiquín de urgencia con los medios mínimos que exigen las Ordenanzas de Seguridad e Higiene en el trabajo. Además deberán acogerse a la normativa que para este tipo de instalaciones se establece desde la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - 7.- Servicio eléctrico.

Las instalaciones eléctricas habrán de ajustarse en todo momento a lo establecido en el reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Normas de la Compañía Suministradora, dictados de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, Normativa Municipal y demás

normas que sean de aplicación. Queda terminantemente prohibido suministrar energía eléctrica a otro/s industrial/es distintos al titular.

Se prohíbe taxativamente derivaciones, prolongadores, etc., por el suelo. Los elementos de fijación en bases de enchufes, interruptores etc., deberán montarse sobre tableros de un material aislante e incombustible.

En caso de producir desperfectos en los bienes municipales a causa de la conexión eléctrica, estos deberán ir a cargo del feriante, o titular de la licencia.

8.- Servicio de agua y alcantarillado.

Se deberá disponer de agua corriente conectada a la red municipal de abastecimiento. Las instalaciones se ajustarán a la normativa vigente sobre la materia, así como a las normas técnicas de la Empresa Municipal prestadora de servicio. Deberá estar conectada a la red municipal de alcantarillado.

Las bocas de riego e incendios no podrán estar tapadas por atracciones, casetas ni otros elementos y deben de dejar 1 metro alrededor de las mismas totalmente libres para poder acceder a ellas en caso necesario. El Ayuntamiento revisará que estén todas debidamente señalizadas (con señal vertical y pintadas en color visible) y que funcionen todas de forma correcta y con la presión adecuada.

9.- Vías de evacuación y accesos a los Servicios de Emergencias en todo el Recinto

Deberán estar totalmente libres de obstáculos en una anchura mínima de 5 metros (apta para acceso y trabajo de un camión de bomberos), tanto dentro del Recinto Ferial, como fuera del mismo, tanto en la parte de las casetas como de las atracciones o de venta.

- 10.- La colocación dentro del recinto de caravanas de industriales (grandes, medianas y pequeñas) se realizará siguiendo las indicaciones expresas del personal municipal.
- 11.- En relación a la solicitud para la autorización de la instalación de casetas o negocios de los industriales feriantes, destinados a la manipulación y venta de alimentos, los requisitos higiénico-sanitarios serán los siguientes:
- 11.1.- El diseño y la construcción impedirán el riesgo de contaminación de los alimentos y la presencia de insectos u otros animales indeseables.
 - 11.2.- Se mantendrá limpia y en buen estado.
- 11.3.- Contará con suministro de agua potable caliente, fría o ambas.
- 11.4.- En la zona de elaboración y manipulación de alimentos habrá lavamanos de acción no manual con agua potable fría y caliente, así como material para el lavado y secado higiénico de las manos.
- 11.5.- Todas las superficies en contacto con los alimentos deberán ser de fácil limpieza.
- 11.6.- Contarán con instalación adecuada para la limpieza y desinfección (en caso necesario) del equipo y de los utensilios de trabajo.
- 11.7.- Dispondrá de medios adecuados para la conservación de los alimentos (medios frigoríficos, vitrinas expositoras, etc.) provistos de termómetros.
- 11.8.- El almacenamiento y eliminación higiénica de residuos sólidos se realizará en recipientes herméticos.

- 11.9.- Los productos de limpieza y desinfección y otras sustancias peligrosas deben estar perfectamente identificados y almacenarse en lugar separado donde no exista riesgo alguno.
 - 12. Condiciones higiénico sanitarias en la cocina.

Las cocinas deberán estar montadas sobre tarimas de material plástico u otra materia de fácil limpieza y desinfección a fin de evitar la contaminación de los alimentos. La normativa de aplicación en esta materia se remitirá en el momento de la adjudicación de la caseta, y será de obligado cumplimiento.

10.3.- Obligaciones Estéticas

- 1. No podrá instalarse en las casetas, material eléctrico fluorescente, luces psicodélicas ni altavoces fuera de la línea de fachada. Para el interior pueden utilizarse los elementos o aparatos que se consideren oportunos, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo o cumplan las normas exigidas por las compañías suministradoras, dictados de la Consejería de Industria de la Junta de Andalucía, así como por la normativa municipal.
- 2. Al objeto de proteger el carácter de la Feria como manifestación de la expresión folclórica, artística y estética andaluzas, se prohíbe el uso frecuente de música electrónica, etc. y la decoración interior de las casetas ajenas a los elementos estéticos de la Feria para asimilarlas con discotecas o similares.
- 3. El interior de la caseta deberá cuidar de su ornamentación y decoración utilizando para ello materiales y objetos considerados como tradicionales y propios de ferias.
- 4. Las casetas deberán permanecer abiertas, con las cortinas recogidas por la noche, coincidiendo con el horario de iluminación.
- 5. Al objeto de cumplir los programas de adecentamiento y limpieza de las parcelas de feria, no se permitirá, con carácter general, asentamiento alguno con antelación a la fecha señalada por la Comisión de Fiestas, que será autorizado por personal del Ayuntamiento previa presentación de los documentos exigidos
- 6. El Ayuntamiento dispondrá una zona habilitada para el establecimiento y residencia de caravanas o instalaciones de cometido similar. Este recinto, que deberá ser utilizado como zona de vivienda contará con los servicios de agua, alcantarillado para los vertidos de residuos de aguas fecales e instalación eléctrica con sección suficiente para el enganche de las caravanas.

10.4.- Prohibiciones.-

Queda totalmente prohibido

- 1. Desmontar cualquier elemento de la estructura de las casetas y especialmente las paredes traseras de las casetas.
- 2. Desarrollar cualquier actividad relacionada con la explotación fuera del espacio habilitado para ello.
- 3. En las casetas se prohíbe exhibir productos en el exterior con fines publicitarios incluido el espacio habilitado en el exterior acotado por la zona de terraza o porche, salvo aquellos que publiciten la propia instalación y el uso de materiales derivados del plástico o del petróleo.
- 4. En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los ani-

males, de la Junta de Andalucía, quedan prohibidas las atracciones que utilicen animales.

- 5. Modificar el emplazamiento o cualquier otra de las condiciones de la licencia de la actividad una vez se ha verificado por los Servicios Técnicos.
- 6. No mantener la alineación, ocupando parte de los terrenos destinados a las calles del ferial.
- 7. Queda prohibido acumular fuera del recinto acotado de cada Caseta o atracción, bolsas de basura, palés, cajas de bebidas, barriles de cerveza o refrescos, etc. así como depositar en el exterior de las casetas residuos o basuras. Estos deberán almacenarse en el interior y se depositarán en los contenedores y lugares habilitados al efecto, conforme al horario de recogida y en bolsas cerradas. El vidrio será depositado obligatoriamente en los contenedores que se establezcan.
- 8. Queda prohibida cualquier tipo de venta ambulante en el Recinto Ferial.
- Queda prohibida la pirotécnica de cualquier tipo (cohetes, petardos, etc.) el Recinto Ferial, dentro y fuera de las casetas.
- 10. Queda prohibida la circulación de cualquier tipo de vehículos dentro del recinto ferial así como su aparcamiento en los lugares no habilitados para ello, quedando especialmente sancionado en el aparcamiento en las salidas de emergencia de la caseta municipal.
- 11. Queda prohibido expresamente el intercambio de casetas entre los adjudicatarios.
 - 12. Queda prohibida expresamente la unión de casetas. ARTICULO 11. Horario
 - 11.1 Carga y Descarga.
- El horario de carga y descarga en el Recinto Ferial queda limitado desde las 8,00 a las 11,00 horas. La recogida de basura se realizará a las 8:00 horas.
- 11.2 Casetas y atracciones.- El horario de cierre de las casetas y atracciones se establece a las 05:00 horas. ARTÍCULO 12. Inspección

Tanto la licencia otorgada como los certificados tanto técnicos como sanitarios deberán estar a disposición del personal del Ayuntamiento que lo solicite.

El Autorizado está obligado a subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por los técnicos municipales encargados de velar por el debido cumplimiento de las presentes condiciones.

Los adjudicatarios deberán permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los agentes o técnicos municipales habilitados al objeto de poder comprobar la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones en virtud de las cuales se concedió la correspondiente licencia.

El incumplimiento puede llevar al cierre de la caseta sin detrimento de las sanciones posteriores a que diera lugar. ARTÍCULO 13. Incumplimiento

El incumplimiento por el autorizado de cualquiera de las condiciones y demás disposiciones que le sean de aplicación, podrá dar lugar, con independencia de las sanciones que en su caso pudieran corresponder, a la resolución de la licencia, a la denegación de futuras solicitudes o incluso el cierre o clausura de la misma.

ARTÍCULO 14. Montaje y desmontaje de las Casetas 14.1.- Sólo estará permitida la instalación de casetas con las siguientes condiciones: estructura metálica de-

- bidamente homologada, cerramiento lateral y posterior, lonas ignífugas, anclajes contundentes y porche delantero adecuándose a las demás. Deberán presentar certificado de seguridad de montaje de las mismas.
- 14.2.- Todos los adjudicatarios de casetas tendrán que haber terminado el montaje de la misma, con sujeción al diseño autorizado y a lo estipulado en las presentes condiciones, antes de las 22:00 horas del día previo a la inauguración de la Feria.
- 14.3.- Si dicho montaje no hubiera concluido en el plazo señalado, será motivo suficiente para clausurarla e impedir su apertura.
- 14.4.- Las casetas deberán quedar completamente desalojadas dos días después de la conclusión oficial de la Feria.
- 14.5.- Deberán quedar desmontadas en su totalidad, en el mismo estado en el que se entregaron, absteniéndose de dejar cualquier elemento adherido o sujeto a la estructura o al suelo, siendo obligatorio especialmente:
- 1.- Eliminar restos de escayolas, maderas, materiales de obra, etc. de la estructura.
- 2.- Descolgar decoración de la estructura, farolillos, carteles, flores, etc.
- 3.- Eliminar de las bases de los sanitarios, si los hubiera (hormigón, madera, etc.).
- 4.- Recoger tuberías, gomas, cables, etc. de conexión eléctrica, o de saneamiento.
- 5.- No verter en el suelo restos de aceites, grasas, pinturas, etc.
- 6.- Recoger todo tipo de basuras, papeles, plásticos, botellas, etc.
- 14.6.- Las salidas habrán de cumplir unas medidas mínimas de, al menos, un tercio de la anchura del frontal y deben estar correctamente señalizadas y visibles. En caso de que haya mesas u otro mobiliario dentro de la caseta, estos no deben obstaculizar ninguna salida, para que en caso de tener que evacuar no se forme un tapón y así evitar más consecuencias negativas.

No se permitirá la instalación de cerramientos frontales que no contemplen unas puertas con las dimensiones que garanticen una cómoda evacuación del local en caso de emergencia.

TÍTULO IV.- DE LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS DE LA ZUBIA

ARTÍCULO 15. Solicitud licencia para fiestas vecinales Aquellas asociaciones vecinales que quieran celebrar las fiestas de su barrio, tendrán que solicitar licencia dos meses antes de su celebración. Deberán indicar la distribución de las atracciones y barras que se instalarán en la vía pública.

La solicitud se acompañará de:

1.- Declaración responsable de que las atracciones, columpios, puestos... etc., cumplen los requisitos contemplados en esta ordenanza para las fiestas de San Juan

La declaración responsable, vendrá suscrita por la Asociación de Feriantes en caso de que ellos intervengan, o bien por la asociación de vecinos promotora de las fiestas.

2.- Declaración responsable de la Asociación vecinal de que las barras que se instalen en la vía pública disponen de:

- 1. Hojas de reclamaciones y cartel anunciador del mismo.
 - 2. Cartel anunciador de precios.
- 3. Carnet de manipulador de alimentos, en caso de que se expendan este tipo de productos
- 4. Y que cumplen la normativa vigente de ámbito laboral, higiénico sanitarias, de seguridad y cualquier otra aplicable a dicha explotación.
- 3.- En caso de que vayan a participar en las fiestas puestos de venta ambulante, deberá presentar Declaración responsable de la asociación vecinal de que los titulares de los puestos, disponen de:
- 1. Certificado de hacienda acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes del impuesto sobre actividades económicas, comerciales o industriales.
- 2. Copia del Carnet profesional de Comercio Ambulante expedido por la junta de Andalucía.
- 3. Copia del Carnet de Manipulador de alimentos (en caso de alimentos perecederos).
- 4. Estar en posesión de la placa identificativa expedida por el órgano competente según la Junta de Andalucía
- 5. Certificado de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con este municipio.
- 4.- Justificante de la contratación y vigencia del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En el caso de que se instalen barras donde se desarrolle la feria, el seguro podrá ser contratado por aquel que gestione la barra o el suscrito por la asociación de vecinos que organice las fiestas populares y que recoja cualquier eventualidad que la actividad de la barra pudiera ocasionar.

En este último caso deberá de presentarse además Seguro de Responsabilidad Civil, para cualquier suceso como consecuencia del funcionamiento de las atracciones de feria, bien contratado por la asociación vecinal o contratado por la Asociación de Feriantes de Granada, o suscrito por cada uno de los titulares de las atracciones que se instalen en el barrio que celebra sus fiestas.

- 5.- Documento acreditativo de haber pagado la Tasa de Ocupación de la vía pública. En caso de que las fiestas de barrio no se celebren en la vía pública, sino en la sede vecinal estará exento del pago de la tasa y lo hará constar en la solicitud. Documento acreditativo de haber pagado la tasa por licencia de actividad.
- 6.- Documento acreditativo de haber liquidado de forma provisional el consumo de energía eléctrica, tanto para las barras o para las atracciones instaladas que lo necesiten, que el Ayuntamiento le emite a la Asociación Vecinal en función de los días y las horas de actividad, según el criterio establecido por la compañía eléctrica.

En caso de que no sea necesario energía eléctrica facilitada por el Ayuntamiento para la celebración de las fiestas, lo hará constar en la solicitud.

ARTÍCULO 16. Licencia para fiestas vecinales

El firmante de las Declaraciones responsables tendrá en su poder en el momento de presentación de la misma en el Ayuntamiento de la documentación requerida para las atracciones, y actividades recreativas requeridas para ellas en las fiestas de San Juan, en el artículo 6 de esta ordenanza.

Una vez Instaladas y remitido al Ayuntamiento los Certificado de Instalación, el técnico municipal, girará visita y comprobará la documentación y la instalación, emitiendo informe.

Si el informe es favorable, se preparará propuesta de resolución, autorizando la licencia, dirigido al órgano competente, que será la Alcaldía u órgano en el que lo tenga delegado.

A lo largo del periodo de duración de las fiestas Las asociaciones deberán responsabilizarse de que, las atracciones, columpios, puestos...etc., mantienen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza para las fiestas de San Juan.

El contenido de la licencia será el establecido en el artículo 9 de esta ordenanza

El documento, que deberá de estar expuesta, contendrá el titular o titulares, el tiempo por el que se concede la autorización y actividades, horario y cualquier especificación técnica, así como horario, ubicación en su caso, plazo para desmontar o cualquier otra necesaria para el buen funcionamiento del recinto ferial.

El autorizado está obligado a subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por los técnicos o Agentes municipales encargados de velar por el debido cumplimiento de las condiciones contenidas en la licencia; debiendo estar, tanto la licencia otorgada como los certificados sean técnicos o sanitarios que avalan la Declaraciones Responsables presentadas, a disposición del personal del Ayuntamiento que lo solicite, debiendo permitir y facilitar las inspecciones

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la licencia total o parcial. Referida esta última a la clausura de la actividad concreta que incumpla el contenido de la licencia o de esta ordenanza.

Todo ello con independencia de las sanciones que en su caso pudieran corresponder.

El desarrollo de las fiestas vecinales, estarán sometidos a las obligaciones que le sean de aplicación de las contempladas en el art. 10.1 y 10.2 de esta ordenanza.

TÍTULO V: DEL PASEO DE CABALLOS Y ENGAN-CHES

ARTÍCULO 17. Horario de paseo de caballos y enganches El horario oficial para el paseo de caballos y enganches será desde las doce horas (12:00) a las dieciocho horas y treinta minutos (18:30). A las dieciocho horas se impedirá el acceso de los mismos al recinto ferial. Este horario podrá ser modificado en todo momento, por la Comisión de fiestas

ARTÍCULO 18. Circuito

El circuito para el paseo de caballos y enganches discurrirá por los espacios fijados al efecto para los mismos, en el recinto de la Feria. Y se realizará conforme a las normas que serán establecidas cada anualidad por los Servicios Municipales.

ARTÍCULO 19. Documentación

El Ayuntamiento podrá requerir información en cualquier momento sobre el titular o propietario del enganche y animales de tiro, así como al cochero.

ARTÍCULO 20. Seguros.

Los caballistas estarán obligados a contar con una póliza con una cobertura mínima de 60.101,21 euros por posibles daños a terceros que pudiera ocasionar el equino de montura el tiempo que permanezca fuera de la cuadra y cuya duración coincidirá con los días de celebración de las Ferias.

ARTÍCULO 21. Acreditación

Los caballistas y cocheros deberán portar en todo momento la tarjeta sanitaria equina y el recibo original o copia autentificada del seguro de responsabilidad civil al que hace referencia el artículo 7, debiendo en todo caso constar el recibo abonado que acredite la vigencia de la póliza.

ARTÍCULO 22. Prohibiciones

No se permitirá la entrada en el recinto ferial de vehículos a motor transformados, coches de caballos con ruedas de coches, carros de doma, domadoras, carros de venta ambulantes, coches de maratón y cualquier otro que pudiera portar publicidad de cualquier tipo o sus características pudieran deslucir el paseo por el Real, así como a los enganches que no cuenten con la correspondiente matrícula y el documento acreditativo complementario, que podrá ser requerido por los servicios de vigilancia y control establecidos en los puntos de acceso e interior del recinto ferial.

Se prohíbe el acceso de caballos y enganches a los acerados y vías peatonales del recinto.

Queda prohibido el amarre de cualquier tipo de animales a casetas, farolas, árboles, protectores, señales de tráfico o cualquier otro elemento fijo o movible susceptible de utilización para este uso.

Se prohíbe el alquiler de caballos o enganches para el paseo, tanto en el interior del recinto ferial como en las inmediaciones del mismo, constituyendo dicho alquiler falta administrativa grave. De apreciarse dicha falta, podrá adoptarse de forma cautelar la medida de desalojo inmediato del recinto.

Cuando sea guiado un enganche por un menor de edad, éste siempre estará acompañado de un mayor, debiendo existir autorización expresa por escrito del titular, asumiendo éste las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse.

Los caballistas menores de edad, igualmente deberán ir acompañados de un mayor y contar con autorización expresa de sus padres o tutores, asumiendo estos las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse.

ARTÍCULO 23. Herrado y condiciones sanitarias

23.1.- Los animales de tiro o montura, deberán de estar herrados con patines o herraduras vidias o cualquier otro material antideslizante homologado y permanecer en el Real de la Feria en salud. Los inspectores veterinarios que estén desarrollando sus funciones en el recinto, denunciarán a la Autoridad competente el estado físico de aquellos animales que no debieran permanecer en el recinto ferial, procediéndose a su expulsión, inmovilización o retirada en caso de muerte.

23.2.- Los propietarios autorizados serán los responsables de las debidas condiciones sanitarias del animal durante su permanencia en el recinto ferial.

23.3.- Se acordará la expulsión, Inmovilización o retirada del recinto ferial de aquellos animales que, según informe de los inspectores veterinarios, no reunieran las condiciones sanitarias exigidas.

ARTÍCULO 24. Paso permitido a caballos y enganches

Los caballos de paseo y los enganches, evolucionarán en el recinto ferial, al paso o al trote reunido, prohibiéndose los movimientos al galope.

ARTÍCULO 25. Acceso y salida del recinto ferial

- 25.1.- Los Servicios Municipales establecerán de forma controlada, como mínimo, una vía de acceso y otra de salida del recinto ferial para uso exclusivo de caballistas y enganches en los horarios autorizados.
- 25.2.- Los caballistas, conductores y usuarios de enganches estarán obligados a seguir las indicaciones que les efectúen los Agentes de la Policía Local.

ARTÍCULO 26. Abrevaderos

Los Servicios Municipales, establecerán abrevaderos suficientes para los animales, próximos al recinto ferial, para atender las necesidades previsibles.

ARTÍCULO 27. Inmovilización preventiva

El incumplimiento de cualquiera de las normas articuladas en el presente TÍTULO de las Ordenanzas de la Feria de La Zubia será sancionado, previa instrucción del expediente, conforme a lo establecido en el TÍTULO VI de la presente Ordenanza, pudiendo la Autoridad competente ordenar la Inmovilización del équido de montura o carruaje, en caso de reincidencia, resistencia a colaborar, incumplimiento de los indicado o cualquier otra circunstancia que por su gravedad así lo exigiese.

TÍTULO VI: DE OTROS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS OCASIONALES

ARTÍCULO 28. Actividades reguladas

Dentro de otros espectáculos públicos y actividades acreditativas ocasionales reguladas en la presente ordenanza se encuentra:

- 1. Espectáculos Públicos:
- Espectáculos cinematográficos: Consistirá en la exhibición pública de obras cinematográficas, definidas de acuerdo con su normativa sectorial, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público.
- Espectáculo teatral. Se entenderá por espectáculo teatral, la representación pública de obras escénicas, teatrales o de variedades, mediante la utilización, aislada o conjuntamente, del lenguaje, la mímica, la música o guiñoles y títeres, a cargo de actores, actrices o personas ejecutantes, tanto personas profesionales como aficionadas, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público.
- Espectáculo circense: Que consistirá en la ejecución o representación en público de ejercicios físicos de acrobacia o habilidad, malabarismo, prestidigitador, números cómicos y otros similares, realizados por personas ejecutantes profesionales en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público.

- Espectáculo musical. Se entenderá por espectáculo musical, sin perjuicio de la definición que se efectúe, en su caso, por la normativa sectorial aplicable, la ejecución o representación en público de obras o composiciones musicales, operísticas o de danza, mediante la utilización, aislada o conjuntamente, de instrumentos musicales o la voz humana, a cargo de personas profesionales de la música, del canto o artistas así como de personas aficionadas, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público.
- Espectáculos de Exhibición: Consiste en la celebración de desfiles, cabalgatas, así como la demostración pública de manifestaciones culturales, tradicionales, populares o de cualquier otra índole, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público.
 - 2. Actividades Recreativas.
- Juegos Recreativos. Son de naturaleza exclusivamente lúdica, y consisten en la obtención y disfrute de un tiempo de juego o de ocio, mediante el funcionamiento y la utilización de máquinas y aparatos recreativos, simuladores electrónicos, ordenadores y otros elementos informáticos o manuales, a cambio del pago de un precio por su uso o por acceder al establecimiento público habilitado legalmente para ello en el que se encuentren instalados.

En ningún caso mediante la participación en este tipo de juegos podrán obtenerse premios en metálico o en objetos o servicios evaluables económicamente, salvo en este último supuesto, la repetición de un tiempo de juego.

- Atracciones Recreativas: Es aquella que consiste en ofrecer al público, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, un tiempo de diversión o de ocio, mediante la utilización de atracciones, mecánicas o no, consistentes en instalaciones fijas o eventuales, tales como colchonetas, parques de bolas, toboganes, columpios, carruseles, norias, montañas rusas, barracas y cualesquiera otros de similares características, a cambio del pago de un precio por su uso o por acceder al establecimiento público en el que se encuentren instalados.

En este título de la presente ordenanza se regulan aquellos que se instalen fuera de las fechas de celebración de las ferias vecinales y Fiestas de La Zubia.

No tendrán esta consideración aquellos equipamientos al aire libre con instalaciones infantiles o destinadas a personas mayores, como plazas parques...etc.

- Actividades Culturales y Sociales: Son aquella mediante la cual se ofrezca al público, bien en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, la posibilidad de incrementar o intercambiar conocimientos y relaciones humanas, mediante la exhibición de obras y manifestaciones artísticas, conferencias, congresos, acceso a registros culturales, documentales y de información cualquiera que sea su soporte, exposiciones de bienes muebles o de contenido social y etnológico relevantes así como a tra-

vés de cualquier otra actividad de características o finalidades análogas.

- Actividades de hostelería. Se entenderá por esta actividad la que consista en ofrecer al público asistente, mediante precio, situaciones de ocio y diversión basadas en el servicio y la consumición, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello, de bebidas y comidas elaboradas en sus cocinas o precocinadas con las garantías sanitarias correspondientes, acompañada, en su caso, con la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisuales y el desarrollo de actuaciones en directo de pequeño formato para amenización de las personas usuarias.

La actividad de hostelería se puede ofrecer y desarrollar como apoyo o complemento a la celebración de espectáculos públicos y al desarrollo de otras actividades recreativas, en los términos previstos en el Catálogo y en el Decreto por el que se aprueba el mismo.

No tendrá esta consideración y, por consiguiente, se encontrará fuera del ámbito de aplicación de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, la actividad de catering, entendida como aquella que consista en la elaboración de comidas para ser servidas exclusivamente al exterior, por empresas sanitaria y legalmente habilitadas para ello.

- Actividades de ocio y esparcimiento. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público asistente situaciones de ocio, diversión o esparcimiento, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello, basadas en la actividad de bailar en pistas o en espacios del establecimiento público específicamente acotados y previstos para ello, en la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisuales, en el desarrollo de actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato así como en la consumición de bebidas y, en su caso, de comidas, elaboradas en sus cocinas o precocinadas con las garantías sanitarias correspondientes.
- Festivales. Se entenderá por festivales, aquella actividad recreativa de carácter ocasional y duración inferior a cuatro meses dentro del año natural, consistente en ofrecer, conjunta o simultáneamente, en un mismo establecimiento público especialmente habilitado para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, un programa predeterminado de espectáculos públicos y actividades recreativas, tales como espectáculos musicales, actividades de ocio y esparcimiento, actividades culturales y sociales y de hostelería, aún cuando pudieran resultar incompatibles por razón de horario de apertura y cierre y edad de acceso del público.

Estas definiciones se recogen en la presente ordenanza, sin perjuicio de las definiciones que se efectúen, en su caso, por la normativa sectorial aplicable.

La referencia a establecimientos públicos, realizada en las definiciones precedentes, está referida a establecimientos públicos eventuales o a establecimientos públicos conformados parcialmente por estructuras desmontables o portátiles

ARTÍCULO 29. De las Solicitudes

Las solicitudes para los espectáculos y actividades contempladas en este Título, deberán de presentarse en el registro de documentos municipal 1 mes antes de la fecha de inicio de las mismas, tal y como recoge el art. 9 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

La solicitud se suscribirá por la persona física o jurídica responsable de la organización, o el titular de la instalación, junto con la copia D.N.I del solicitante en caso de persona física y en su caso, acreditación de ostentar la calidad de representante de la persona jurídica solicitante.

En caso de que la solicitud se suscriba por un solo organizador para el ejercicio de un evento que englobe varias actividades recreativas o espectáculos públicos, deberá relacionarlas en aquella.

Las solicitudes se acompañarán de los documentos que se relacionan a continuación.

ARTÍCULO 30. Documentación complementaria

- a. Documentación complementaria para Establecimientos Públicos eventuales, o conformados parcialmente por estructuras desmontables o portátiles.
- 1. Justificante de la contratación y vigencia del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 2. Proyecto de la Instalación y en caso en el que no se disponga de él, Certificado de revisión anual (original y copia), y certificado de seguridad y solidez. Realizado por personal técnico competente.
- 3. El justificante de tener abonados la liquidación de la tasa municipal de ocupación de espacios públicos y la tasa por la obtención de licencia para realizar la actividad.
- 4. Copia compulsada del Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión de la atracción que se instalen, en su caso.
- 5. Contratos en vigor de mantenimiento de los extintores adecuado al tipo de incendio que se pudiera producir.
- 6. Cualquier otra que sea exigible por la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, y aquella presente o futura que le sea de aplicación.
- 7. Si se trata de puestos de alimentos, además deberán presentar Certificado de estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.
- 8. Certificado de hacienda acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes del impuesto sobre actividades económicas, comerciales o industriales.
- 9. Certificado de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con este municipio.
- 10. Si dentro del establecimiento público eventual, se desarrollan actividades recreativas o espectáculos públicos ocasionales, estos se regirán por lo dispuesto en el apartado siguiente y en todo lugar en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- b. Resto de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales.

A la solicitud deberán acompañarse, en su caso, la siguiente documentación.

- 1. Memoria descriptiva del evento, donde se especifique, en los casos que proceda, lo siguiente:
- 1.1 Nombre de la actividad, fecha de celebración y, en su caso, número cronológico de la edición.
- 1.2. Croquis preciso del recorrido, itinerario, perfil, horario probable de paso por los distintos lugares del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba o evento como del cierre de ésta, cuando proceda
- 1.3 Identificación del responsable de la organización, concretamente de la persona que se ocupe de la dirección ejecutiva, y, cuando proceda, de la persona responsable de seguridad vial, que dirigirá la actividad del personal auxiliar habilitado.
- 1.4. Número aproximado de personas participantes previstas, en su caso.
- 1.5. Proposición de medidas de señalización de la prueba o evento y del resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos, en su caso.
- 1.6. Plan de emergencia y autoprotección, para asegurar, con los medios humanos y materiales de que se dispongan, la prevención de siniestros y la intervención inmediata en el control de los mismos.
- 2. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (póliza original o copia compulsada y recibo en vigor).
- 3. Informe favorable de la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando la prueba o evento se desarrolle, en todo o en parte, en espacios naturales protegidos, terrenos forestales o vías pecuarias.
- 4. Si se trata de espectáculos o actividades que requieran el establecimiento de estructuras, de instalaciones, maquinarias, o se trata de atracciones o cualquier otro análogo, deberán además presentar
- Proyecto de la Instalación y en caso en el que no se disponga de él, Certificado de revisión anual (original y copia), y certificado de seguridad y solidez. Realizado por personal técnico competente.
- Copia compulsada del Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión de la atracción que se instalen.
- Contratos en vigor de mantenimiento de los extintores adecuado al tipo de incendio que se pudiera producir.
- Si se trata de puestos de alimentos, además deberán presentar Certificado de estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, de todos aquellos que vayan a realizar esta tarea.
- 5. Certificado de hacienda acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes del impuesto sobre actividades económicas, comerciales o industriales.
- 6. Informe favorable de la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando la prueba o evento se desarrolle, en todo o en parte, en espacios naturales protegidos, terrenos forestales o vías pecuarias.
- 7. Documento acreditativo del pago de la tasa de ocupación de vía pública y de licencia de actividad, en su caso.
- 8. Cualquier otro informe, que de forma preceptiva tenga que emitir otra administración competente según la naturaleza del espectáculo o la actividad recreativa.

9. Cualquier otra que sea exigible por la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, y aquella presente o futura que le sea de aplicación.

En los casos de los apartados a) y b), además, deberán cumplir con la normativa ambiental que les sea de aplicación y reunir las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas.

Si las estructuras o eventos se ubican o desarrollan en zonas o parajes naturales, las empresas o entidades organizadoras dejarán el entorno en las mismas condiciones previas al montaje y garantizarán la protección ambiental del entorno.

ARTÍCULO 31. Subsanación

Finalizado el plazo de solicitud, el órgano competente comunicará a los solicitantes que no cumplan con los requisitos establecidos, las deficiencias, para que, en un plazo de 10 días hábiles (art. 9 del Decreto 195/2007, de 26 de junio) puedan subsanar la solicitud, advirtiéndole, que de no se atendiese este requerimiento en plazo, se entenderá que el solicitante desiste de su petición, previa resolución declarativa de dicha circunstancia.

ARTÍCULO 32. Obtención de licencias

Recibidas las solicitudes y subsanadas las que lo precisen, se dará traslado de las mismas al área de Ocupación de Vía Pública y en su caso al de Actividades.

En caso de que para el desarrollo de la actividad recreativa o espectáculo público, no sea necesaria la obtención de licencia de actividad, ni el visto bueno del técnico competente de actividades, el Área de Ocupación, tras comprobar la documentación, recabará informe de la Policía Local, sobre la viabilidad del evento y sobre las posibles medidas de señalización y resto de dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos; el informe contendrá la viabilidad de la solicitud o no, junto con las advertencias que consideren oportunas, incluido si para el desarrollo de la actividad sería conveniente la intervención policial. Obtenida la documentación y el informe policial, se emitirá propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para autorizar la ocupación por medio de Decreto que será notificado al solicitante.

En caso de que para el desarrollo de la actividad recreativa o espectáculo público, sea necesario licencia de actividad, el área de ocupación actuará conforme al párrafo anterior. Del decreto que concede la autorización le dará traslado al área de actividades para su conocimiento. Recibida la solicitud por el área de actividades, y comprobada la documentación, el técnico competente de actividades, emitirá informe provisional si se trata actividades o espectáculos necesiten instalación o bien de establecimientos eventuales, y definitivo en el resto de los casos.

Recibido el Certificado de instalación y girada visita el técnico competente, se emitirá informe definitivo, que de ser favorable, se elevará al órgano competente, mediante propuesta de resolución.

Previo al informe definitivo, deberán, en su caso, abonar la liquidación provisional de consumo de energía eléctrica, en función de los días y las horas de actividad, según el criterio establecido por la compañía eléctrica. Una vez presentado lo antedicho, se cursará visita el Técnico municipal competente, para comprobar la instalación.

En los casos en que la instalación se hubiese excedido en superficie, pero fuese legalizable por existir espacio disponible, podrá legalizarse la instalación previo pago del importe correspondiente de la tasa por el terreno ocupado de más.

ARTÍCULO 33. Contenido de las licencias, Transmisión y Renuncia

El contenido de la licencia será el contemplado en el artículo 10 de la presente ordenanza.

La titularidad de la licencia corresponde a la persona física o jurídica que la haya solicitado y obtenido, siendo a todos los efectos responsables del cumplimiento de las condiciones y normas establecidas.

Se prohíbe la transmisión, bajo cualquier modalidad (cesión, arrendamiento, etc.) de la titularidad de la caseta.

Los titulares que no puedan usar la licencia, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, y perderán los derechos concedidos por la misma, así como todos los conceptos abonados.

TÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 34. Clasificación de las infracciones.

Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza tendrán carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas, previa instrucción de expediente sancionador de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ello sin perjuicio de aquellos supuestos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas, tipificados en las leyes penales, en cuyo caso el Ayuntamiento dará cuenta de los hechos al juzgado competente.

A los efectos de las presente Ordenanza, las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

En el caso de reiteración de infracciones graves relacionadas con cualquiera de los otros Títulos de la presente ordenanza, dentro del mismo evento, o cualquier otra circunstancia que por su gravedad así lo exigiese, la Autoridad competente o sus agentes, podrán ordenar la clausura inmediata de la caseta, precinto de la instalación o sus elementos, procediéndose con posterioridad a la sustanciación del oportuno expediente.

Para la graduación de las infracciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Cuantía de los perjuicios causados.
- Grado de peligrosidad que existe.
- Grado de molestias que ocasionan.
- La gravedad y repercusión de la infracción.
- La reincidencia.
- La intencionalidad y demás circunstancias concurrentes.

ARTÍCULO 35. Sanciones

Las sanciones establecidas sólo podrán imponerse tras la sustanciación del oportuno expediente, y conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Infracciones leves: Multa de 100 hasta 750 euros. Infracciones graves: Multa desde 751,00 hasta 1.500,00 euros.

Infracciones muy graves. Multa desde 1.501,00 hasta 3.000,00 euros. Y pérdida de la Licencia administrativa. ARTÍCULO 36. Prescripción

La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

- 1. Las infracciones leves: Prescriben a los 6 meses.
- 2. Las infracciones graves: Prescriben a los 2 años.
- 3. Las infracciones muy graves: Prescriben a los 3 años.

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la producción del hecho sancionable, o de la determinación del periodo de comisión si se trata de infracciones continuadas o permanentes.

La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos que a continuación se detallan, contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

- 1. Sanciones impuestas por infracciones leves: Prescriben en 1 año.
- 2. Sanciones impuestas por infracciones graves: Prescriben a los 2 años.
- 3. Sanciones impuestas por infracciones muy graves: Prescriben a los 3 años.

ARTÍCULO 37. Infracciones leves

- 1. Se consideran leves
- 1. El intercambio de Casetas por los titulares
- 2. La unión de casetas
- 3. No exhibir la licencia en lugar visible.
- 4. No exhibir al público la lista de precios
- No exhibir al público cartel anunciador las hojas de reclamaciones
 - 6. Inexistencia de botiquín en la caseta
 - 7. superar los niveles de música
 - 8. No tener los extintores señalizados
- 9. No respetar el horario de carga y descarga incluido en el art. 11 de esta ordenanza
- 10. La venta de productos en el exterior del recinto sin licencia
- 11. No respetar la condición de almacenamiento y eliminación higiénica de residuos sólidos, siempre que sea una circunstancia aislada y no constituya un peligro para la salud de los usuarios
- 12. No respetar el circuito para caballos y enganches, siempre que no suponga peligro para personas o cosas
- 13. El amarre de los animales de tiro o montura fuera de los lugares habilitados para ello, siempre que no suponga peligro para personas o cosas
- 14. No respetar el horario de carga y descarga incluido en el art. 11.1
- 2.- También tendrá la consideración de leve toda aquella infracción que, aunque se encuentre tipificada como grave, considerada aisladamente, no ocasione un daño a las personas o cosas, ni ponga en peligro la seguridad higiénico-sanitaria.

ARTÍCULO 38. Infracciones graves

- 1.- Se consideran graves las infracciones graves.
- 1. No mantener el horario de apertura y cierre de atracciones y casetas contenido en la licencia.
- 2. No mantener las casetas con un nivel adecuado de adecentamiento y limpieza

- 3. No respetar el contenido del art. 10.4 de la presente ordenanza, salvo los apartados 10.4.11 y 10.4.12 que se consideran leves
 - 4. No disponer de libro de hojas de reclamaciones
- 5. No colocar los extintores en lugar visible y señalizados
- 6. No disponer de instalaciones contra incendios adecuada
 - 7. No disponer de instalaciones de gas adecuadas
- 8. No cumplir los requisitos de equipos de música regulados en el art. 10.2.4
- 9. No ajustar la instalación eléctrica a las indicaciones técnicas municipales
- 10. Tapar las bocas de incendios o no respetar la distancia de 1 metro contenida en el art. 10.2.8
- 11. Bloquear los accesos de emergencia o de eva-
- 12. No cumplir con los requisitos higiénico-sanitarios contenidos en el art. 10.2.11 y 10.2.12
- 13. No disponer los caballistas del seguro de responsabilidad civil
 - 14. No disponer de la tarjeta sanitaria de los caballos
- 15. No respetar el horario establecido para los paseos de caballos y enganches
- 16. La entrada en el recinto ferial con aquellos tipos de vehículos recogidos en el art. 22 de la presenta ordenanza
 - 17. El alquiler de caballos o enganches
- 19. Evolución al galope de los caballos de paseo y los enganches por el recinto ferial
- 2.- Asimismo, constituyen infracciones graves la reincidencia de faltas leves durante 2 años consecutivos o 3 alternos dentro de un periodo a contar de 6 años
- 3.- También tendrá la consideración de grave toda aquella infracción que, aunque se encuentre tipificada como muy grave, considerada aisladamente, no ocasione un daño a las personas o cosas, ni ponga en peligro la seguridad higiénico-sanitaria

ARTÍCULO 39. Infracciones muy graves

- 1.-Se consideran infracciones muy graves:
- 1. El incumplimiento del artículo 14 referido al Montaje y desmontaje de las casetas
- 2. Cambio de uso y destino de las instalaciones respecto a lo autorizado
 - 3. Incumplimiento de las normas de seguridad
- 4. El desmontaje antes de la fecha de finalización de los feriados
 - 5. No disponer de la revisión anual de los extintores a lo regulado en los artículos 20 y 25.
- 6. No disponer del seguro de responsabilidad civil en vigor
- 7. Tendrá la consideración de falta muy grave la venta o tenencia en establecimientos o instalaciones existentes en todo el recinto ferial de productos alimenticios en mal estado de consumo o caducados
- 2.- Asimismo, constituyen infracciones muy graves la reincidencia de faltas graves durante 2 años consecutivos o 3 alternos dentro de un periodo a contar de 6 años ARTÍCULO 40. Procedimiento
- 1. Las sanciones se impondrán conforme al siguiente procedimiento:

Se dará traslado al titular de la licencia, de la denuncia a fin de que pueda formular alegaciones, concediéndole para ello el plazo de 24 horas. Transcurrido este plazo sin que se hayan producido alegaciones, o considerando las que se hayan presentado, se podrán adoptar medidas provisionales, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento sancionador de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en materia sancionadora, y demás normativa general de aplicación.

Dado el carácter de la celebración de las fiestas, se consideran hábiles, a los efectos de las medidas provisionales, todos los días de duración de la feria.

- 2.- Sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente, podrá acordarse, como medida cautelar, la clausura inmediata de casetas o atracciones, que hayan sido denunciadas por infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.
- 3.- Independientemente de la sanción que pudiera proceder, en todo caso deberá ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran producido en los bienes municipales y proceder al restablecimiento de la situación de hecho alterada por la infracción. En caso de negativa el Ayuntamiento lo ejecutará subsidiariamente a costa del infractor.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio por el Ayuntamiento de las correspondientes acciones judiciales, civiles o penales, cuando corresponda.

4.- Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad administrativa definida en la presente Ordenanza la adopción espontánea, por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la inclinación del expediente sancionador.

ARTÍCULO 41. Medidas Cautelares

Además de las sanciones se podrá adoptar las medidas siguientes en función de la gravedad de los hechos y la repercusión de los mismos. Se podrán imponer además las siguientes sanciones accesorias:

- 1.- Incautación e inutilización de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones
- 2.- La suspensión de las licencias desde dos años y un día a cinco años
 - 3.- Clausura de la atracción o caseta
- 4.- Inhabilitación para realizar la misma actividad en la que se cometió la infracción desde un año y un día a tres años
 - 5.- Revocación de las autorizaciones DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Tasa por ocupación de vía pública y Tasa para la obtención de licencia para el ejercicio de actividades, referidas en el texto de la presente ordenanza, están reguladas en sus respectivas ordenanzas municipales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los artículos 6.2.A.a.3; 6.2.C.6; 8.2.2.5; 15.5; 30.a.3 y 30.b.7 no serán de aplicación hasta que transcurra un año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, en lo referente al abono de la Tasa de Ocupación de vía pública.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 34 al 39 de la Ordenanza Municipal de Ocupación y Utilización de Espacios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada y publicada, con arreglo a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

La Zubia, 2 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 7.157

DIPUTACIÓN DE GRANADA

COMISIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Honores y Distinciones 2023

EDICTO

INCOACIÓN EXPEDIENTE HONORES Y DISTINCIONES 2023

Por Resolución del Presidente, a propuesta de la Comisión de Honores y Distinciones, se ha acordado la incoación de expediente para la concesión de los siguientes honores y distinciones:

HIJO PREDILECTO
José Hernández Quero, pintor.

HIJO ADOPTIVO Juan Manuel Moreno Bonilla

MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA

Grupo musical 091

GRANADA CORONADA

ASPACE

Granada la Palma

Cines Madrigal

Jesús Jiménez Gómez, artesano barrista.

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Excma. Diputación de Granada se hace saber que durante un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente quedará expuesto al público y podrán aportarse informes, antecedentes y cualquier otra documentación relativa a la concesión que se estime conveniente.

Granada, 6 de noviembre de 2023.-El Presidente en funciones, fdo.: Nicolás José Navarro Díaz.

NÚMERO 7.168

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Expediente de modificación de crédito nº 4.756/2023

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 4756/2023 en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ΔΡΙ Ι	$C\Delta CIO$	NFS DE	GAS	ros.

C Ope				Dogarinaión	Importo
<u>C. Ope.</u>	<u>Orgán.</u> 02	163	Económ.	<u>Descripción</u> LIMPIEZA. CONTRATO LIMPIEZA VIARIA	Importe
020			22799		39.316,75
020	02	171	22700	PARQUES Y JARDINES. TRABAJOS REALIZADOS	45 000 00
		4000	00700	POR OTRAS EMPRESAS.	15.000,00
020	02	1623	22799	LIMPIEZA. CONCESIÓN INTEGRAL PUNTO LIMPIO	3.529,67
020	02	1623	25000	TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS	195.000,00
020	03	326	22609	ACTIVIDADES EDUCACIÓN	11.200,00
020	03	326	22609	EDUCACIÓN. ACTIVIDADES	6.000,00
010	03	326	48003	SUBVENCIÓN CENTRO EDUCATIVO GUAMENZE	5.000,00
020	03	430	22699	TURISMO. COMERCIO. ESTRATEGIAS TURISMO LOCAL	
				Y COMERCIO	22.000,00
010	03	430	48002	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CUEVAS	1.500,00
010	03	430	48004	CONCURSO FOTOGRAFÍA CASCAMORRAS	1.000,00
010	03	924	48000	SUBVENCIÓN ASOCIACIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3.000,00
020	04	231	22609	ASISTENCIA SOCIAL. ACTIVIDADES MAYORES	4.000,00
020	04	231	22611	ASISTENCIA SOCIAL. ACTIVIDADES COMUNITARIAS	2.000,00
010	04	231	48001	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA	15.000,00
010	04	231	48002	SUBVENCIÓN PROYECTO HOMBRE	2.500,00
010	04	231	48003	SUBVENCIÓN CÁRITAS INTERPARROQUIAL	6.000,00
010	04	231	48007	SUBVENCIÓN INSTITUCIÓN TERESIANA	4.000,00
010	04	231	48008	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA	3.000,00
010	04	231	48010	SUBVENCIÓN ÁREA DE IGUALDAD	7.000,00
010	04	231	48011	SUBVENCIÓN BANCO ALIMENTOS	1.500,00
010	04	231	48012	SUBVENCIÓN ATANI	3.000,00
010	04	330	48000	PREMIOS ÁREA DE CULTURA	1.250,00
020	04	334	22618	CULTURA ACTIVIDADES PROPIAS	12.000,00
020	04	912	22601	ALCALDÍA. ATENCIONES PROTOCOLARIAS	6.000,00
020	05	920	21200	ADMÓN. GENERAL CONSERVACIÓN EDIFICIOS (APORT.	0.000,00
020	03	320	21200	MUN. SUBV. CABLEADO ESTRUCT. AYUNTAMIENTO)	10.400,00
020	06	164	22001	PROGRAMA GESTIÓN DEL CEMENTERIO (THANATOS)	726,00
010	06	430	48000	SUBVENCIÓN VIRGEN DE LA PIEDAD	2.500,00
010	06	430	48000	SUBVENCIÓN VINGEN DE LA FIEDAD SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE COFRADÍAS	
			22609	DEPORTES. ACTIVIDADES DEPORTIVAS	6.000,00
020	07	341			21.000,00
010	07	341	48001	SUBVENCIÓN ENTIDADES DEPORTIVAS	15.000,00
010	07	341	48004	SUBVENCIÓN GUADIX C.F.	20.000,00
010	07	341	48005	SUBVENCIÓN C.D. GUADIX ATLÉTICO	8.000,00
010	07	341	48012	DEPORTES. BECAS DEPORTIVAS	4.000,00
020	07	342	21300	INSTALACIONES DEPORTIVAS. CONSERVACIÓN MAQUINARIA	3.356,59
020	07	342	22199	INSTALACIÓN DEPORTIVAS. OTROS SUMINISTROS	10.243,15
010	07	342	47200	SUBVENCIÓN MUNICIPAL EXPLOTACIÓN DEL C.D.U.	34.875,00
020	07	342	63200	REPARACIÓN C.D.U.	7.239,77
020	07	432	22602	CONTRATOS PATROCINIO	23.000,00
010	10	311	22600	RED CIUDADES SALUDABLES	5.000,00
020	10	337	22609	JUVENTUD, ACTIVIDADES JUVENTUD	9.500,00
010	10	337	48000	SUBVENCIÓN IAJ JÓVENES ACTIVOS EN SU COMARCA	2.569,03
020	10	410	22699	INICIATIVAS DESARROLLO AGRICULTURA ECOLÓGICA	25.000,00
010	10	4311	22609	FERIA PRIMAVERA Y VINO	9.754,96

010	10	4311	22610	FERIA DEL GANADO	2.000,00
020	02	165	60901	URBANISMO. INVERSIONES ALUMBRADO PÚBLICO	41.135,16
020	02	165	21000	ELECTRICIDAD. CONSERVACIÓN REDES ALUMBRADO	10.000
020	05	920	22604	ADMÓN. GRAL. JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	12.000
010	01	231	22105	PRESTACIÓN SERVICIOS ATANI	9.597,59
				TOTAL	662.693,67 euros

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos: CONCEPTOS DE INGRESOS

C. Ope.: 020 Económica: 87000

Importe: 662.693,67 euros

Texto Explicativo: Financiación RTGG

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Guadix, 8 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández. ■